



**Manual de prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y
Financiamientos de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)**

Fundación Para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional.

**Inscrito por el Artículo 15 bis
de la Ley 7786**

 <p>FUNDAUNA Fundación para el Desarrollo Académico</p>	<p>Nombre: Manual de Prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)</p>	<p>Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023</p>
<p>Número de versión: V.2</p>	<p>Número de página: 2 de 159</p>	<p>Actualizar: Bianual</p>
<p>Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023</p>	<p>Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224</p>	<p>Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224</p>

Tabla de Contenidos

De los Fines de la UNA _____	5
De la FUNDAUNA _____	11
De la relación contractual de la UNA con la FUNDAUNA _____	27
Cliente y Beneficiario Final _____	37
La Junta Administrativa de FUNDAUNA, se Compromete a: _____	39
Artículo: 1. Objeto. _____	45
Responsabilidades de FUNDAUNA, del Oficial de Cumplimiento y del Personal de FUNDAUNA _____	45
Estructura organizacional y gobernanza de FUNDAUNA _____	47
Artículo 2. Alcance _____	47
Artículo 3: Definiciones _____	48
Factores de riesgo de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al Terrorismo (FT), Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM): _____	48
Artículo 4. Tipos de Sujetos Inscrito _____	55
Capitulo II. Administración del Riesgo del Sujeto Obligado _____	56
Artículo 5: Procedimiento para la administración del riesgo de FUNDAUNA. _____	56
Control y mitigación de los riesgos de LC/FT/FPADM _____	73
Aplicación del procedimiento, divulgación y documentación. _____	74
Artículo 6: Nuevas Tecnologías, Productos, Practicas, Mecanismos y Canales de Distribución. _____	79
Artículo 7: Identificación del Cliente y Cooperantes _____	81
Artículo 9: Política Conozca a su Cliente y Cooperante _____	83
Información de Persona física: _____	90
Documentación personas físicas: _____	91
Información personas jurídicas Nacionales. _____	92
Documentación personas jurídicas Nacionales: _____	92
Documentación personas jurídicas extranjeras: _____	94
Artículo 11: Registro de Información Cliente y Cooperante _____	95

 <p>FUNDAUNA Fundación para el Desarrollo Académico</p>	<p>Nombre: Manual de Prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)</p>	<p>Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023</p>
<p>Número de versión: V.2</p>	<p>Número de página: 3 de 159</p>	<p>Actualizar: Bianual</p>
<p>Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023</p>	<p>Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224</p>	<p>Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224</p>

Artículo 12: Procedimiento para la Clasificación del Riesgo del Cliente	95
Actualización de expedientes según categorización de riesgos	106
1 Actualización de la matriz	106
Artículo 14: Cliente de Riesgo Alto y Transferencia de Cooperantes de Jurisdicciones Bajo Mayor Vigilancia del GAFI y Jurisdicciones de Alto Riesgo Sujetas a una llamada de atención del GAFI.	110
Artículo 15: Personas Expuestas Políticamente, Conocidas como “PEP”.	110
Artículo 16: Personas Jurídicas Extranjeras	112
Artículo 17: Cooperantes designados en listas de organismos internacionales	113
Artículo 18. Identificación de Relaciones Comerciales y Transacciones con Jurisdicciones Catalogadas de Riesgo.	114
Artículo 19: Operaciones únicas en efectivo	116
Artículo 20: Operaciones múltiples.	116
Artículo 21: Servicio de transferencia de Dinero:	117
Artículo 22: Remisión de información a la Superintendencia	117
Artículo 23: Operaciones inusuales o sospechosas.	117
Artículo 24: Oficial de Cumplimiento.	122
Artículo 25: Requisitos del Oficial de Cumplimiento.	123
Artículo 26: Incompatibilidades en el nombramiento del Oficial de Cumplimiento.	124
Artículo 27: Funciones de Oficial de Cumplimiento o Persona de enlace	125
Artículo 28: Auditoría interna para la prevención y control de LC/FT/FPADM/FPADM	130
Artículo 29: Programa e informe de la Auditoría Interna	130
1.1 Artículo 30: Auditoría Externa.	131
Artículo 31. Alcance e informe de la auditoría externa	132
Artículo 32. Manual de Prevención del riesgo de LC/FT/FPADM/FPADM	137
Artículo 33. Capacitación.	139
Artículo 34: Capacitación del Oficial de Cumplimiento o Persona de enlace.	141
Artículo 35: Conozca a su Personal	142
Artículo 36: Monitoreo	146

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 4 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Monitoreo Intensificado	147
Artículo 37. Señales de Alerta	147
Artículo 38. Obligaciones adicionales para las Organizaciones sin fines de lucro (OSFL)	150
Artículo 39. Responsabilidad indelegable de FUNDAUNA sobre la debida Diligencia.	150
Artículo 40. Información sobre cuentas, productos o servicios de uso exclusivo	151
Artículo 41. Sucursales y Filiales en el extranjero	152
Artículo 42. Disposiciones Sancionatorias	154

	Nombre: Manual de Prevenión del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 5 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

De los Fines de la UNA

Como antesala al análisis de la FUNDAUNA, es importante que repasemos el sustento de la creación de la Universidad Nacional ("UNA") y sus capacidades en atención del principio de legalidad que rige el Derecho Público; por cuanto la fundación en si misma es una consecuencia de la creación de la UNA como veremos.

La UNA se fundó mediante el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Nacional número 5182, así:

"Créase una institución de Educación Superior denominada Universidad Nacional con sede en la Provincia de Heredia."

La Universidad Nacional es autónoma, tiene independencia administrativa y plena personería jurídica, se conformidad con el artículo 2 de la referida ley de creación.

Por su parte, el artículo 4 de dicha ley delimita los fines principales de la Universidad Nacional así:

	Nombre: Manual de Prevenición del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 6 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

“a) Crear, conservar y transmitir la cultura; y

b) Ofrecer una educación integral a los estudiantes.”

Es decir, la Universidad Nacional no tiene fines comerciales, sino estrictamente educativos, lo cual se refuerza en el artículo 5 de su ley de creación, cuando nos indica las funciones de la UNA son:

“a) Desarrollar el estudio de la investigación científica para contribuir al mejoramiento de la vida espiritual, política y social del país;

Preparar investigadores y profesionales de nivel superior en todos los campos, y el profesorado necesario en los diversos niveles del sistema educativo del país, manteniendo en sus sedes actuales las escuelas normales Superior, de Guanacaste, de Costa Rica, de San Ramón y de Pérez Zeledón; y

b) Fomentar la extensión de la cultura en la vida nacional.”

Respecto a su patrimonio de la Universidad Nacional de Costa Rica, para el cumplimiento de sus fines, tenemos que la ley de creación en su artículo 8 dispuso los siguientes componentes:

	Nombre: Manual de Prevenición del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 7 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

*“ Artículo 8º.- Su patrimonio estará constituido por bienes y rentas. Son bienes de la
Universidad:*

- a) Los bienes muebles e inmuebles que se inscriban a su nombre;*
- b) Todos los legados, donaciones y aportes que se hicieren en su beneficio;*

Son rentas de la Universidad:

- c) Las sumas que se le asignen en los presupuestos nacionales y municipales; y*
- d) Los ingresos provenientes de los derechos que se cobren a los estudiantes y de las actividades que ella misma organice.*

Quedan autorizadas las instituciones y entidades nacionales para acordar donaciones y contribuciones periódicas en beneficio de la Universidad Nacional.”

Debido al avance de la sociedad se determinó necesario fomentar el desarrollo científico, tecnológico y de innovación en el país, por lo cual se emitió la Ley de Promoción Desarrollo Científico y Tecnológico y Creación del MICYT (Ministerio de Ciencia y Tecnología) (“Ley 7169”), que entre sus normas dispone:

	Nombre: Manual de Prevenición del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 8 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

*“ Artículo 1- Para los propósitos del desarrollo científico, tecnológico y de la innovación objeto de esta ley se fija como **objetivo general** facilitar la investigación científico-tecnológica y la innovación que conduzcan a un mayor avance económico y social en el marco de una estrategia de desarrollo sostenible y productividad del país, con el propósito de conservar, para las futuras generaciones, los recursos naturales del país y garantizarle al costarricense una mejor calidad de vida y bienestar, así como un mejor conocimiento de sí mismo y de la sociedad.*

Artículo 7- Se crea el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, dentro del marco de sectorialización del Estado. El Sistema está constituido por el conjunto de agentes, instituciones, entidades y órganos del sector público, del sector privado y de las instituciones de investigación y de educación superior, que en conjunto y de forma individual interactúan en la producción, transferencia y utilización de conocimientos y tecnologías que influyen en el proceso de innovación.

	Nombre: Manual de Prevenición del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 9 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Artículo 12- Sin perjuicio de la autonomía que les otorga el artículo 84 de la Constitución Política, las universidades estatales forman parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación únicamente para que participen en sus deliberaciones, con el objeto de que, por medio de los mecanismos legalmente pertinentes, se pueda lograr la necesaria coordinación con ellas."

ARTICULO 93.- Para todos los efectos legales se establecen, con carácter de "actividad ordinaria", la investigación y la prestación de servicios en ciencia y tecnología, a cargo de las entidades públicas, incluyendo las instituciones de educación superior universitaria estatal.

Estas entidades, a su vez, podrán vender servicios técnicos y de transferencia de tecnología a terceros. Para ambos efectos, las instituciones podrán utilizar los procedimientos de contratación directa que establece la Ley de la Administración Financiera de la República." Lo destacado es propio.

De conformidad con dicha ley, y aunque siempre teniendo en consideración -y como límite- a la autonomía universitaria garantizada por nuestra Constitución Política, las

	Nombre: Manual de Prevenición del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 10 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Universidades públicas quedan como integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, como participantes en los insumos, opiniones y criterios que se requieren para el cumplimiento de los fines de la dicha ley, entre los cuales se requiere ampliar sus capacidades para que no se limiten únicamente a rendir educación universitaria en las aulas, sino a trascender mediante la investigación y desarrollo científico, lo cual se incorpora como parte de sus actividades ordinarias.

Es claro que, el cumplimiento de dicho fin requiere de recursos y participación en la sociedad civil de una forma diferente a la educativa, y que la forma más directa y transparente de generar dichos recursos y participación es la venta de servicios, financiamiento para la preparación de nuevos profesionales e investigadores que tendrán la tarea de transferir sus conocimientos, y la generación de investigaciones fuera de aulas en comunidades específicas pero con intereses difusos, en donde el colectivo es el gran ganador de dicha investigación, por cuanto sus conclusiones podrán ser puestas en marcha para la mejora en la calidad de vida de la comunidad.

No obstante, la Ley de Creación de la UNA no contiene un componente patrimonial que facilite este nuevo fin y deber de las Universidades Públicas, por lo que esta Ley

	Nombre: Manual de Prevenición del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 11 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

7169, promulgó en su artículo 94 lo siguiente:

*“Artículo 94- Las instituciones de educación superior universitaria estatal quedan habilitadas y autorizadas para la venta de bienes y servicios ligados a los proyectos de investigación, Desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales. Para mejorar y agilizar la venta de bienes y servicios, dichas instituciones también quedan habilitadas y autorizadas para crear **fundaciones y empresas auxiliares**”. Lo destacado es propio.*

Así, tenemos que la FUNDAUNA es una consecuencia lógica y natural de los nuevos objetivos legales que debe cumplir la UNA, por lo que sus actuaciones son unidas estrictamente a este cumplimiento.

De la FUNDAUNA

La FUNDAUNA es la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL, fundada por la UNA en cumplimiento del artículo 94 de la ley 7169.

	Nombre: Manual de Prevenición del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 12 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Una vez repasada la razón de ser de la FUNDAUNA, debemos ahora concentrarnos en sus Estatutos legales, por cuanto ellos nos dirán cuáles son sus fines, así:

*“CLAUSULA CUARTA: De los fines de la Fundación: **FUNDAUNA** está concebida para hacer de ella una herramienta para el desarrollo institucional de la UNIVERSIDAD NACIONAL, por lo que su actividad estará en función de los requerimientos de la estrategia de desarrollo y de la planificación de la institución. La Fundación coadyuvará al cumplimiento de la misión, los principios, fines y funciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL (UNA), y particularmente al mejoramiento sustantivo de las condiciones para el desarrollo de los proyectos, programas, actividades y de la propia institución. FUNDAUNA tendrá las siguientes funciones: a) Será un vehículo ágil de consecución de fondos externos y de captación de recursos de cooperación nacional e internacional, **para el fortalecimiento académico de la UNA**; b) Brindará condiciones y servicios como una entidad administradora de los programas, proyectos y actividades que la Universidad Nacional (UNA), le encomienda, así como, de los fondos generados por la prestación de servicios remunerados de la UNA; c) Coadyuvar en la creación y la*

	Nombre: Manual de Prevenición del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 13 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

consolidación de sistemas y mecanismos que permitan incentivar a los académicos que consigan recursos para el financiamiento y programas de la Universidad Nacional (UNA), y a aquellos que generar fondos mediante las actividades de prestación de servicios remunerados; d) Coadyuvará en la creación de mecanismos para impulsar el desarrollo de proyectos académicos estratégicos.” Lo destacado es propio.

En igual sentido, los estatutos nos indican el destino de su patrimonio, así:

“CLAUSULA TERCERA: Del patrimonio: El patrimonio de la fundación estará constituido por la suma de mil colones, aportados por el Fundador. Este patrimonio se incrementará con recursos tales como:

a) donaciones, subvenciones, regalías, herencias, y legados y demás aportes económicos que perciba de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

Además, los excedentes generados en el período operativo. Para que los recursos citados entren a formar parte del patrimonio de la Fundación se requerirá la aprobación previa de la Junta Administrativa. Los referidos recursos se destinarán

	Nombre: Manual de Prevenición del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 14 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

*exclusivamente a los fines perseguidos por la Fundación. En tal sentido, podrá la Fundación establecer relaciones de toda naturaleza con organizaciones gubernamentales o privadas de índole educativa y, en general, con similares fines, a efecto de suscribir convenios de cooperación o contratos que permitan la consecución de fines comunes. En toda actividad que emprenda y que pueda significarle alguna rentabilidad económica, la Junta Administrativa velará porque todo incremento de su patrimonio se destine exclusivamente a la realización de los fines no lucrativos de la Fundación. El ejercicio económico de la Fundación será cada año al treinta de diciembre, debiendo la Junta Administrativa **rendir a la Contraloría General de la República** - en el mes de enero de cada año- un informe contable de las actividades de la Fundación.” Lo destacado es propio.*

Por lo dicho, es nuestro entendimiento que los fines de FUNDAUNA son servir de herramienta a la UNA para que esta pueda materializar sus objetivos de conformidad con la Ley 7186, cuyos esfuerzos siempre estarán dirigidos a la satisfacción de los intereses de la UNA sobre este particular con exclusión de cualquier otra persona. Tal y como lo indican los estatutos, la FUNDAUNA es una herramienta de la UNA, para cumplir con sus propios propósitos de planificación, crecimiento y desarrollo.

	Nombre: Manual de Prevenición del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 15 de 159	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Por su parte, el Reglamento de la Vinculación Externa Remunerada, la Cooperación Externa y la Relación con la FUNDAUNA, vigente, contiene reglamentación específica de la operativa de la FUNDAUNA, así:

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

El presente Reglamento se fundamenta en las POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES EXTERNAS CON CONTRAPRESTACIÓN PRESUPUESTARIA O FINANCIERA y establece regulaciones en los siguientes ámbitos:

a. Acciones de Vinculación Externa Remunerada, Cofinanciada y Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la Universidad, que se administren financieramente en la FUNDAUNA o en el Programa de Gestión Financiera (en adelante PGF).

b. La administración financiera en la FUNDAUNA, de las Acciones de Vinculación

	Nombre: Manual de Prevenición del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 16 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Externa, Remunerada, Cofinanciadas y Asuntos Internacionales y Cooperación

Externa.

c. La ejecución de actividades universitarias realizadas directamente por la Fundación.

d. La relación UNIVERSIDAD -FUNDACIÓN.

No se regula dentro de este Reglamento, lo concerniente a las carreras universitarias de carácter cofinanciadas conducentes a un título y grado académico que se administran financieramente en la FUNDAUNA¹, las cuales se registrarán por la normativa institucional específica, aprobada por la Vicerrectoría de Docencia.

No obstante, todas las actividades docentes que según la normativa puedan administrar sus recursos por medio de la FUNDACIÓN, se registrarán por lo dispuesto en este Reglamento, en lo que corresponda, y por los procedimientos específicos que aprobará la Vicerrectoría Docencia.

ARTÍCULO 2: ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE RELACIONES EXTERNAS

	Nombre: Manual de Prevenición del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 17 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

REMUNERADAS:

Las relaciones externas con contraprestación financiera o presupuestaria, que ejecuta la Universidad, ya sea en cualquier de sus modalidades Vinculación Externa Remunerada (en adelante VER), Acciones Cofinanciada (en adelante AC) y Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (en adelante AlyCE) según el concepto y delimitación contemplado en las POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES EXTERNAS CON CONTRAPRESTACIÓN PRESUPUESTARIA O FINANCIERA, se organizan y ejecutan como ACCIONES DE RELACIONES EXTERNAS.

ARTÍCULO 25: DE LA NATURALEZA DE LA FUNDACIÓN:

La FUNDAUNA, es un ente instrumental de la Universidad Nacional de naturaleza privada, de apoyo y asesoría para la ejecución, seguimiento, control, y cierre de la gestión administrativa financiera de las Acciones de Relaciones Externas universitarias.

	Nombre: Manual de Prevenición del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 18 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Por su condición de entidad privada de naturaleza especial, la fundación se regulará por las normas específicas aprobadas por la Universidad, y por las normas que establece el ordenamiento jurídico nacional para este tipo de organizaciones privadas, dentro del marco de la gestión y administración de recursos públicos universitarios, la transparencia y la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 26: ATRIBUCIONES DE LA FUNDAUNA

Son competencias y atribuciones de la FUNDAUNA:

Establecer políticas y procedimientos de administración financiera que garanticen agilidad, eficiencia, eficacia y simplicidad para la ejecución de las Acciones de Relación Externa, así como el adecuado manejo de los recursos, de conformidad con los principios constitucionales y a la luz de normas contables, financieras y administrativas aplicables a su naturaleza. Deberán ser publicados y puestos al conocimiento de las unidades, Facultades, Centros, Sedes, Vicerrectorías, la OTVE y la AtyCE.

a. Ejecutar y administrar los recursos financieros de las Acciones de Relaciones

	Nombre: Manual de Prevenición del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 19 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Externas de la Universidad, según el marco de la aprobación definido por las instancias universitarias.

b. Ejecutar un control administrativo financiero sobre la ejecución presupuestaria, dentro del marco aprobado por la UNA para la Acción de Relaciones Externas específica y en cumplimiento de la normativa general propia para estas actividades.

c. Mantener comunicación y coordinación con las instancias universitarias asesoras correspondientes, para garantizar que el proceso de asesoría, que ejecutan dichas instancias, durante la formulación, aprobación, ejecución, evaluación, cierre y liquidación de Acciones de Relaciones Externas sea exitosa y articulada.

d. Aplicar las políticas y normas aprobadas por la institución, para la ejecución de Acciones de Relaciones Externas de VER, AC y AlCE.

e. Contar con un sistema de control interno que verifique, preventivamente, el cumplimiento de la normativa aplicable.

f. Contar con un sistema de información, completo, claro, ágil, seguro y accesible.

g. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos de condición no pública.

h. Administrar financieramente las donaciones, en dinero en efectivo, (conocidos en algunos casos como "patrocinios") destinado específicamente a

	Nombre: Manual de Prevenición del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 20 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Acciones de Relaciones Externas de VER, AC o AIyCE.

- i. Administrar financieramente recursos generados por proyectos o acciones inter-instituciones nacionales o internacionales, en los cuales la universidad participe.*
- j. Actuar como administrador financiero de recursos para el desarrollo de congresos, seminarios, simposios, olimpiadas, promoción sociocultural, artística y deportiva, y ferias de naturaleza académica que ejecute la universidad.*
- k. Crear cuentas específicas para administrar los recursos generados por las actividades de vinculación externa, actividad académica cofinanciada y cooperación externa, de acuerdo con las políticas y procedimientos de administración financiera utilizados por ésta.*

	Nombre: Manual de Prevenición del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 21 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

- l. Llevar el control de la apertura, cierre y liquidación de la cuenta.*
- m. Realizar acciones para ejecutar actividades universitarias, en los términos del Título IV de estas normas.*
- n. Entregar y remitir los informes finales y contables sobre la actividad ejecutada a los diferentes órganos y autoridades universitarias, y a los entes cooperantes, cuando corresponda.*
- o. Colaborar con las Acciones de Relaciones Externas para el financiamiento temporal de garantías y otros requisitos financieros para la presentación de ofertas o propuestas.*
- p. Entregar los reportes financieros y de activos de las Acciones de Relaciones Externas.*
- q. Presentar y colocar, en el sector externo de la Universidad, en forma conjunta con la universidad, ofertas de los bienes y servicios generados por las Acciones de Relaciones Externas de VER y AC; siempre y cuando la institución lo haya solicitado, previa coordinación con la OTVE y de conformidad con los procedimientos que se aprueben al efecto.*
- r. Ofrecer a las diferentes Acciones de Relaciones Externas de VER, AC y AIyCE la contratación de servicios de apoyo para la ejecución actividades no sustanciales, como servicios secretariales, contables, informáticos, encuestadores, recolección de*

	Nombre: Manual de Prevenición del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 22 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

muestras y otros. (outsourcing).

s. Ejecutar las competencias de intermediador en las contrataciones laborales de la Universidad, en los términos del artículo 3 del Código de Trabajo.

t. Otras que se establezcan en la normativa institucional y las que se deriven de las enunciadas.

ARTÍCULO 27: PARTICIPACIÓN DE LA FUNDAUNA EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN EXTERNA

Los recursos de AlyCE podrán ser depositados en la FUNDAUNA cuando se trate de PPAA académicos y Acciones de Relaciones Externas, cuyos resultados se reviertan en la generación de servicios o bienes que pueden ser trasladados al sector productivo. Se entiende por "sector productivo" todas las actividades que ejecutan, el sector público y privado, las empresas u organizaciones nacionales o internacionales, con o sin fines de lucro y los individuos, para atender las necesidades de la sociedad.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 23 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

En estos casos, es requisito que el ente cooperante manifieste su anuencia de que los recursos sean depositados y administrados financieramente en la FUNDAUNA y acepte por escrito el pago de los gastos de administración.

ARTÍCULO 28: REGLAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CE EN LA FUNDAUNA

Cuando la AIyCE pueda ser depositada y administrada financieramente en la FUNDAUNA, se aplicarán las siguientes reglas:

- a. En el caso que la FUNDAUNA detecte fuentes de financiamiento externo en áreas afines a la Universidad, debe comunicarlo a la AIyCE para su gestión*
- b. La consecución de recursos de terceros por parte de FUNDAUNA, para financiar PPAA generados institucionalmente y Acciones de Relaciones Externas, se deberá coordinar su aceptación con la AIyCE.*
- c. Cuando la Fundación capte directamente recursos que son propiedad de un tercero que no entran a patrimonio de la FUNDAUNA o de la Universidad, la fundación los ejecutará conforme a los mismos procedimientos establecidos para los fondos públicos, con los ajustes del caso que establezca el ente cooperante propietario de los recursos. En caso de que la actividad*

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevenición del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 24 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

institucional finalice y exista un remanente, la fundación deberá hacer la devolución de los recursos al ente cooperante, si es requerido por este.

d. Para la ejecución de estos recursos se firmarán, prioritariamente, documentos tripartitos (FUNDAUNA-UNA-ENTE COOPERANTE), en caso de que no sea factible, por solicitud del cooperante se firmaran bipartidos (FUNDAUNA-cooperante y FUNDAUNA-UNA).

*e. La FUNDACIÓN, a nombre propio, podrá inscribirse en registros de entes cooperantes y presentar propuestas de Acciones de Relaciones Externas de la Universidad para participar en fondos concursables de cooperación, siempre y cuando haya sido propuesto por los funcionarios responsables, coordinado con la AIyCE, aprobado por la Rectoría y expresamente se informe, al ente cooperante, sobre la naturaleza de la fundación **y sus competencias en relación con la universidad.***

f. Otras modalidades que sean beneficiosas a la Universidad, que garanticen control y transparencia y que sean autorizadas por resolución de la Rectoría, previa coordinación con la AIyCE y debidamente publicadas en Gaceta Universitaria.

ARTÍCULO 29: SOBRE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN QUE COBRA LA FUNDAUNA:

Para financiar el funcionamiento de la FUNDAUNA, todas las Acciones de VER, AC y

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 25 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

AlyCE universitarios contemplarán en su presupuesto, y trasladarán a esta instancia, el monto que defina, la Universidad y la Fundación, en el respectivo convenio de cooperación.

Este porcentaje cubre los costos del funcionamiento de la FUNDACIÓN que permite brindar a las Acciones de Relaciones Externas los servicios básicos de los procesos de gestión administrativa y financiera. Adicional a lo anterior, la FUNDACIÓN podrá ofrecer otros servicios a las Acciones de Relaciones Externas, para los cuales puede cobrar un costo adicional.

Los procesos específicos no incluidos en el cobro indicado en el primer párrafo de este artículo y que pueden ser objeto de un costo adicional, serán definidos de mutuo acuerdo entre la Rectoría y la Presidencia de la FUNDACIÓN y comunicado a todas las unidades ejecutoras de la institución.

Los costos de la administración financiera de las inversiones no están incluidos en el monto indicado en el párrafo primero de este artículo." Lo destacado es propio.

De las normas aquí transcritas, es nuestra interpretación que la FUNDAUNA, como herramienta con un propósito especial de la UNA que es, debe atenerse en sus relaciones, funciones y

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevenición del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 26 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

remuneraciones a lo definido por el Reglamento aquí citado, y no podrá realizar acciones que no estén previamente aprobadas por los distintos órganos de la UNA según se defina normativamente, ni podrá obtener recursos para dirigirlos a otros fines ajenos a los de la UNA, ni por cuenta y orden de terceros, o en beneficio de terceros.

Es importante recordar que, aún aquellas acciones que puedan considerarse que benefician a un tercero identificable, deberán ejecutarse siempre en procura de un fin principal que es el beneficio de la UNA en la adquisición de nuevos conocimientos, como puede observarse del Reglamento del Sistema de Postgrados que puede ser cofinanciado por fondos que consiga u administre la FUNDAUNA; de lo contrario estaría violentando sus fines estatutarios, y su justificación legal de existir.

En este sentido, bien podría entenderse como una suerte de comisión de confianza delegada por ley y a favor de la UNA, para el cumplimiento de sus obligaciones legales de adquisición y desarrollo de conocimiento y su transferencia al país y a la sociedad.

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 27 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

De la relación contractual de la UNA con la FUNDAUNA

De conformidad con las mejores prácticas de gobierno corporativo, con la transparencia en la función pública, y para tener una mejor claridad de los objetivos y alcances de FUNDAUNA, ambas instituciones firmaron un Convenio Específico de Cooperación (el “Convenio”) entre ellas, que su inicio data del año 2003, y su versión vigente -por la operación de prórrogas automáticas- es de setiembre del 2017.

Es importante destacar que el objeto de dicho contrato es:

“Regular las relaciones entre la UNA y la FUNDAUNA que surjan al amparo de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, el Acta Constitutiva de la FUNDAUNA y la normativa universitaria para contribuir al cumplimiento de los principios, fines y funciones de la UNA.

Particularmente tiene como objetivo coadyudar en el desarrollo y ejecución de las AREs con contraprestación financiera de Vinculación Externa Remunerada (VER), Acciones Cofinanciadas (AC) y (CE) de la UNA, y otras actividades universitarias que por normativa puedan administrar sus recursos financieros en la Fundación.

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 28 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

(...)” Lo destacado es propio.

Para nuestros efectos, entendemos las AREs como Acciones de relaciones externas que se subdividen en tres categorías, así:

1. Cooperación Externa (CE) fortalece “(...) *el posicionamiento de la UNA a nivel nacional e internacional. La CE en la UNA constituye todas las acciones estratégicas que complementan los esfuerzos institucionales con aquellos nacionales, regionales e internacionales. La CE se materializa mediante el aporte de origen externo, y pueden ser recursos financieros, técnicos, tecnológicos, humanos, u otros, que se obtienen con diferentes fuentes cooperantes o mediante la contribución de la Universidad hacia otros actores de la sociedad.*

Todo lo anterior por medio de acciones universitarias, encaminadas hacia el intercambio, adaptación y transferencia recíproca de conocimientos, experiencias, tecnologías u otros.

2. Vinculación Externa Remunerada (VER) *consiste en el proceso de generación de conocimientos y su transferencia, que se genera desde la acción sustantiva universitaria (docencia, investigación, extensión*

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 29 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

y producción), en interacción con el sector externo (público y privado, las empresas u organizaciones nacionales o internacionales, con o sin fines de lucro y los individuos), para atender las necesidades de la sociedad. Esta interacción genera una contraprestación económica, destinada a satisfacer los costos directos asociados a su ejecución y necesariamente debe retroalimentar, beneficiar y desarrollar a la instancia generadora del conocimiento universitario, con el fin de estimular y promover el desarrollo académico. Estas actividades no deben inspirarse en la búsqueda del lucro, y tampoco se pueden aprovechar nichos de mercado disociados del quehacer universitario. Tienen como propósito coadyuvar a que la Universidad cumpla su finalidad de orden público, de impulsar el progreso nacional e internacional por medio de sus actividades de investigación y transferencia científica y tecnológica, en todo el ámbito académico universitario.

3. Actividades cofinanciadas (AC): se refiere a aquellas acciones universitarias de investigación, docencia, extensión o producción, en las que se presenta un financiamiento compartido entre la Universidad y una o varias instituciones o sectores de la sociedad, para respaldar una Acción puntual. En estas acciones, el ente (físico o jurídico) externo aporta (bajo la modalidad de pago), recursos financieros para cubrir parcialmente los costos de la misma, sin generar utilidad y beneficios económicos para la institución o los académicos.”²Lo destacado es propio.

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 30 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Respecto a las obligaciones específicas contractuales de la FUNDAUNA, la cláusula segunda del Convenio dispone:

SEGUNDA: MODALIDADES DE LA RELACIÓN UNA-FUNDAUNA

La FUNDAUNA es un ente instrumental de la Universidad Nacional de naturaleza privada, de apoyo y asesoría para la ejecución, seguimiento, control, y cierre de la gestión administrativa financiera de las Acciones de Relaciones Externas universitarias, en sus diversas modalidades: VER, AC y CE y de otras actividades universitarias que la normativa autorice que puedan administrar recursos en la Fundación.

En ese contexto, la FUNDAUNA deberá:

- a) Establecer y aplicar políticas y procedimientos de administración financiera que garanticen agilidad, eficiencia, eficacia y simplicidad para la ejecución de las ARES de VER, AC y CE; así como el adecuado manejo de los recursos. Lo anterior, de conformidad con los principios constitucionales y a la luz de normas contables, financieras y administrativas aplicables a su naturaleza de administradora de fondos públicos. Las políticas y procedimientos publicados y puestos al conocimiento de las Unidades, Facultades, Centros, Sedes,*

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 31 de 159	Actualizar: Bianaual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Vicerrectorías, la Oficina de Transferencia de Conocimiento y Vinculación Externa (OTVE) y la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (AlyCE).

- b) *Ejecutar y administrar los recursos financieros de las ARES; donaciones de dinero en efectivo, (conocidos en algunos casos como "patrocinios"); recursos generados por proyectos o acciones interinstitucionales nacionales o internacionales, en los cuales la universidad participe; recursos para la promoción socio-cultural, artística y deportiva; el desarrollo de congresos, seminarios, simposios, olimpiadas, y ferias de naturaleza académica que ejecute la universidad.*
- c) *Llevar el control de la apertura, cierre y liquidación de las cuentas específicas para administrar los recursos generados por las actividades de VER, AC, y CE conforme a las políticas y procedimientos de administración financiera utilizados por ésta.*
- d) *Mantener comunicación y coordinación con las instancias universitarias asesoras correspondientes, para garantizar que el proceso de asesoría, que ejecutan dichas instancias, durante la formulación, aprobación, ejecución, evaluación, cierre y liquidación de las ARES sea exitosa y articulada.*
- e) *Contar con un sistema de información interno completo, claro, ágil, seguro y accesible que verifique, preventivamente, el cumplimiento de la normativa aplicable.*

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 32 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

- f) *Tomar las previsiones necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos de condición no pública.*
- g) *Ejecutar directamente ARES de vinculación externa remunerada, siempre y cuando se trate de actividades que no impliquen una delegación a la FUNDACIÓN, de las actividades propias y sustanciales de la creación académica de la universidad; entre ellos se refiere a la promoción y distribución de productos universitarios acabados, y actividades repetitivas que no sean propias de la actividad sustantiva universitaria en los términos que establezca la normativa de la Universidad Nacional*
- h) *Entregar y rendir los informes finales y contables sobre la actividad ejecutada a los diferentes órganos y autoridades universitarias, y a los entes cooperantes, cuando corresponda.*
- i) *Colaborar con las ARES para el financiamiento temporal de garantías y otros requisitos financieros para la presentación de ofertas o propuestas.*
- j) *Todas las demás competencias que le otorgue la normativa universitaria y según el marco de la aprobación definido por las instancias universitarias.*

*Los términos, condiciones y habilitaciones dentro de las cuales se ejecutarán las relaciones entre la UNA y la FUNDAUNA, así como las diferentes modalidades de **actuación y administración de***

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 33 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

los recursos, estarán regulados por las políticas, reglamentos, lineamientos académicos y manuales aprobados por la UNA.” Lo destacado es propio.

Es decir, Reglamentaria y contractualmente, FUNDAUNA es el administrador de los recursos que se obtengan de cooperaciones de terceros (sea en donaciones o pagos), por cuenta y a favor de la UNA para el desarrollo de sus actividades académicas de desarrollo científico, tecnológico e innovativo. Es decir, la ejecutora de las actividades académicas es y siempre será la UNA (por medio de sus funcionarios), y la administradora de los proyectos en términos financieros será la FUNDAUNA.

En este sentido, FUNDAUNA tiene el deber de atender las instrucciones expresas y por escrito que le den los distintos órganos universitarios, establecer las relaciones con los donantes o cooperantes, recibir los recursos, gestionar los pagos que deriven de los programas, presentar informes de ejecución y liquidación de cada presupuesto asignado a cada programa, e incluso de rendir informes a la Contraloría General de la República sobre el uso de los fondos.

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 34 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

En igual sentido, el Convenio entre ambas instituciones regula la titularidad de la propiedad intelectual y de los bienes así:

“DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Independientemente de que la Fundación actúe como intermediaria o ejecutora de las AREs o las otras actividades universitarias autorizadas por la normativa UNA, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, le corresponderá única y exclusivamente a la Universidad Nacional, toda vez que la producción intelectual que se genere es el resultado de la ejecución de actividades académicas de los proyectos universitarios; lo anterior sin perjuicio de que a futuro se pueda pactar lo contrario en acuerdos específicos suscritos entre las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE LOS BIENES

Todos los bienes que se adquieran al amparo de este convenio con fondos propiedad de la Universidad le pertenecerán a esta. En cada convenio específico se deberá respetar la anterior disposición sin perjuicio de las regulaciones particulares de acuerdo con la naturaleza de los

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 35 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

fondos y de la actividad." Lo destacado es propio.

Así, entendemos que la FUNDAUNA no es una institución que venda servicios a terceros, sino que su razón de existir y su contrato de servicios está estrechamente vinculado a servir a la UNA para que esta materialice sus fines legales de conformidad con la Ley 7169, por lo que esta última es la única beneficiaria de los trabajos/programas/actividades/becas que se financien con dichos fondos, por cuanto será la única titular de los derechos de propiedad intelectual que de estas actividades deriven, o de los bienes que para estos efectos se adquieran.

La UNA, por su mandato, deberá tener todas sus relaciones con terceros debidamente documentadas, ya sea mediante convenios de cooperación, intercambio de conocimientos, venta o compra de servicios de investigación o educativos, y cualquier otro que sea acorde a sus objetivos legales, o en defensa y custodia de sus objetivos legales. Estas relaciones son relaciones meramente mercantiles por lo que no es viable considerar a sus contrapartes como beneficiarios de sus fondos, sino simplemente receptores de las contraprestaciones contractuales que allí se acuerden, las cuales la UNA instruirá a la FUNDAUNA que gestione y administre cuando estas contraprestaciones tengan sentido económico.

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 36 de 159	Actualizar: Bianaual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

A modo de resumen, podemos afirmar que la gestión de la FUNDAUNA siempre lleva en el centro a la UNA; pues es su razón de existir como administrador financiero de los recursos que obtenga la UNA para cumplir con su mandato de del desarrollo científico, tecnológico y de la innovación, que podríamos visualizar con el siguiente gráfico.



Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 37 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Cliente y Beneficiario Final

La ley 7169 de la Promoción Desarrollo Científico y Tecnológico es absolutamente clara por lo cual se crea y existe FUNDAUNA. Por lo que no puede interpretarse que FUNDAUNA sea una fundación sin fines de lucro abierta al público en general y en satisfacer las necesidades de dicho público, sino únicamente ser una herramienta para la administración de los fondos que reciba a nombre de la UNA para el cumplimiento de los objetivos que dicha ley le impuso como universidad estatal, distintos a la enseñanza.

La FUNDAUNA no podría tener clientes ocasionales a los cuales prestarles servicios, que no es más que la gestión presupuestaría del mandato de desarrollo científico, tecnológico y de la innovación delegado a la UNA por dicha ley.

Es decir, la FUNDAUNA por su naturaleza especial regulada por la ley 7169, no puede prestar sus servicios en beneficio de personas distintas de la UNA, y cualquier transacción o contrato que realice, será por cuenta y a orden de la UNA, o por los aportes que esta recibirá para el ejercicio de

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 38 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

sus actividades ordinarias de desarrollo científico, tecnológico y de la innovación delegado por la ley anteriormente mencionada.

En el caso de que existan beneficiarios indirectos o finales, estos serán beneficiarios de las acciones que ejecute la UNA con los recursos que le administra la FUNDAUNA, de forma que no son beneficiarios de la FUNDAUNA per se.

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 39 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Introducción

Con fundamento en lo establecido en el ordenamiento jurídico, Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo y sus reformas, Ley 7786, Acuerdo Sugef 13-19 y la Reglamentación sobre esa materia emanada del Poder Ejecutivo y normativa emitida por el CONASSIF, se establece el Manual de Prevencción del Riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM).

La Junta Administrativa de FUNDAUNA, se Compromete a:

1. Que a través de su personal autorizado; funcionarios responsables y control de las ARES-PPAA y cuentas en general, administradas financieramente en FUNDAUNA, además de la aprobación de las normas reglamentarias creadas para la prevención de legitimación de capitales, se cumplan en forma estricta las disposiciones establecidas en la Ley 7786.
2. Con el Oficial de Cumplimiento, se establezcan las condiciones

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 40 de 159	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

apropiadas para establecer una efectiva comunicación, entre FUNDAUNA y las instituciones designadas en la Ley 7786, y además con los países que se realicen convenios de investigación, seguimiento y fiscalización de actividades ilícitas.

3. Reforzar el sistema de control en el proceso de aprobación de los proyectos, que se trasladan a FUNDAUNA, mediante su Personal Autorizado, funcionarios Responsables y Control de ARES y cuentas en general administradas financieramente en FUNDAUNA, garantizando que los ingresos provengan de fuentes lícitas.

4. Desarrollar y aprobar la política del perfil del cliente para detectar e identificar cualquier irregularidad en el patrón de comportamiento del cliente, la cual será constantemente supervisada por FUNDAUNA.

5. Aprobar la creación e implementación de un programa permanente de capacitación para el personal de FUNDAUNA, que será diseñado y ejecutado por la Oficialía de Cumplimiento.

6. Autorizar al área de recursos humanos de FUNDAUNA para que refuerce los puntos de control en el proceso de reclutamiento y selección del personal para garantizar que las personas a contratar posean la más alta calidad moral y honestidad, especial para cargos relacionados con la atención de clientes, recepción de dinero, manejo de información y control

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 41 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha:24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

de información.

7. Establecer la política de acatamiento de la Ley 7786 y cumplimiento de la normativa de los países en que se realicen los convenios de cooperación, de la siguiente manera:

- a. Dirigir los negocios financieros de FUNDAUNA, de conformidad con un alto nivel ético.
- b. Establecer y aplicar políticas del Conocimiento del Cliente y Cooperante.
- c. Estar alerta en cuanto a las transacciones o cualquier actividad de los cooperantes que puedan ser indicio de legitimación de capitales u otra actividad delictiva.
- d. Mantener todos los registros necesarios sobre las transacciones realizadas, establecidos por la Ley, por un periodo no menor a seis años.
- e. Notificar a la Superintendencia pertinente o su equivalente, acerca de las transacciones y actividades irregulares que son detectadas.

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 42 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

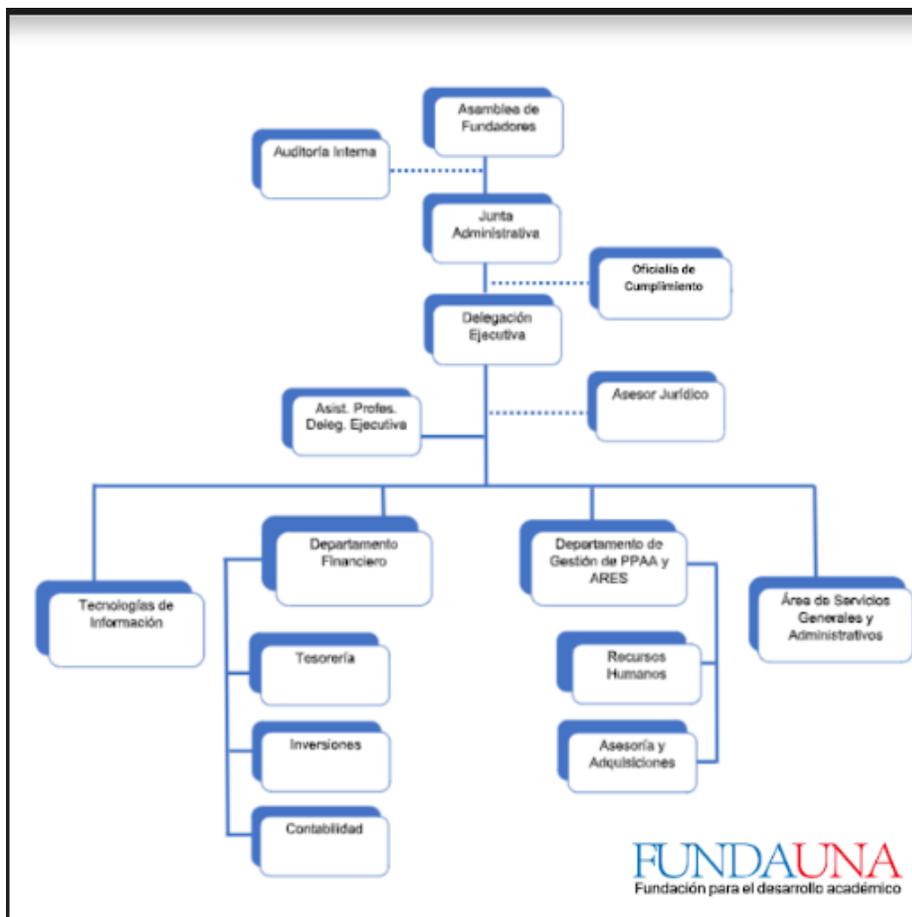
Organigrama Administrativo De Fundauna

La estructura actual de FUNDAUNA, cuenta con una Asamblea de Fundadores, 3 unidades de Staff, una Junta Administrativa, una Delegación Ejecutiva, una Oficialía de Cumplimiento, 2 departamentos, un área de Servicios Generales y Administrativos y un Área de Tecnologías de la Información, como se presenta en el siguiente organigrama:

Figura 1

Organigrama Administrativo FUNDAUNA

 <p>Fundación para el Desarrollo Académico</p>	<p>Nombre: Manual de Prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)</p>	<p>Código: FUNDAUNA-OC-MN-001-2023</p>
<p>Número de versión: V.2</p>	<p>Número de página: 43 de 159</p>	<p>Actualizar: BIANUAL</p>
<p>Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023</p>	<p>Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224</p>	<p>Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224</p>



Nota: Página FUNDAUNA

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 44 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Capitulo I.

Disposiciones Generales

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 45 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Artículo: 1. Objeto.

El Manual de prevención del riesgo de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), establece las políticas internas que orientan a todos los funcionarios, representantes legales, administradores, miembros de junta directiva y cuando corresponda, los colaboradores y directivos de FUNDAUNA en el desempeño de sus funciones o responsabilidades relacionadas con la(s) actividad(es) sujetas a inscripción, con el objetivo de contribuir al cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias establecidas en la Ley 7786.

Responsabilidades de FUNDAUNA, del Oficial de Cumplimiento y del Personal de FUNDAUNA

Es responsabilidad de FUNDAUNA:

- Cumplir con las disposiciones del Reglamento para la prevención del riesgo de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), (Acuerdo SUGEF 13-19).
- Remitir para aprobación de la autoridad máxima del sujeto obligado la emisión y

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 46 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

actualización del Manual.

- Actualizar al menos cada dos años el Manual de Cumplimiento en Prevención y Detección de Lavado de Dinero y de Activos.
- Comunicar a todos los funcionarios y mantener en un sitio accesible a todos los colaboradores el Manual.
- Otras responsabilidades.

Es responsabilidad del oficial de cumplimiento:

- Elaborar y actualizar el Manual de prevención del riesgo de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).
- Establecer medidas y controles para la prevención del riesgo de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).
- El principal responsable de la implementación y seguimiento de la normativa para la Prevención de Lavado de Dinero.

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 47 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Responsabilidades del personal de FUNDAUNA:

- Acatar las disposiciones del Manual de prevención.
- Otras responsabilidades.

Estructura organizacional y gobernanza de FUNDAUNA

Para efectos de este documento se entiende como:

- Delegado Ejecutivo de FUNDAUNA: Gerente General.
- Autoridad máxima de FUNDAUNA: Junta Directiva.

Artículo 2. Alcance

El presente manual es de aplicación general para el Personal Autorizado, funcionarios Responsables y Control de ARES y cuentas en general, administradas financieramente en la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional (en adelante FUNDAUNA), en cumplimiento con la normativa establecida por la Superintendencia de Entidades Financieras

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 48 de 159	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

(en adelante SUGEF) en la actividad como una Organización sin fines de Lucro que envíe y reciba dinero procedente de jurisdicciones internacionalmente catalogadas de riesgo, para así asegurar la prevención contra actividades de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Artículo 3: Definiciones

Factores de riesgo de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al Terrorismo (FT), Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):

Son los agentes generadores del riesgo de Legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, tales como: clientes, productos y servicios, canales de distribución y ubicación geográfica. Estos factores son utilizados para valorar el riesgo propio de las actividades inscritas que realiza FUNDAUNA.

Impacto

Consecuencias negativas de la ocurrencia de un evento que puede ser valorado con algún tipo de escala, tal como alto, medio, bajo u otra.

Posibilidad (o Probabilidad) de Ocurrencia

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 49 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Grado de certeza que se tiene de que un evento ocurra; el término “posibilidad”, tiene connotación cualitativa y se expresa como alta, media o baja, mientras que la “probabilidad” tiene connotación cuantitativa y se expresa como porcentaje.

Riesgo Inherente

Es la probabilidad de ocurrencia de pérdida debido a la exposición a eventos actuales y futuros, con impacto significativo sobre el capital y los resultados. Para su identificación, análisis, evaluación y calificación, es esencial un completo entendimiento de las actividades desarrolladas por la entidad y del entorno en que se desenvuelve.

Riesgo de los Cooperantes (LC/FT/FPADM/FPADM)

Es el riesgo propio de los cooperantes, ya sean personas físicas o jurídicas, que debido a la actividad a que se dedican, área donde operan, tipo, monto y frecuencia de las transacciones que realizan, tienen mayor probabilidad de utilizar en actividades de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT).

Riesgo de Servicios (LC/FT/FPADM/FPADM):

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 50 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Es el riesgo propio de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) que tienen los servicios prestados por cuenta y orden de la UNA.

Riesgo de Zona Geográfica (LC/FT/FPADM/FPADM)

Es el riesgo propio de cada área geográfica donde los Cooperantes están establecidos, que, por su ubicación y características, expone a FUNDAUNA a ser utilizado para Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT).

Riesgo de Canales de Distribución (LC/FT/FPADM/FPADM)

Es el riesgo propio de los medios utilizados para ofrecer y promover los servicios por cuenta y orden de la UNA, que, por su propia naturaleza o características, expone a FUNDAUNA a ser utilizada para Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT).

Riesgo de Legitimación de Capitales y Financiamiento al terrorismo (LC/FT/FPADM/FPADM)

Es la posibilidad de daño o exposición que puede sufrir FUNDAUNA al ser utilizados, directamente o a través de las operaciones por cuenta y orden de la UNA, para el lavado de activos y canalización de los recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando la entidad se

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 51 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

preste como instrumento para lavar dinero o financiar negocios ligados al terrorismo.

Actividad Delictiva.

Todo tipo de acciones que buscan directa y reflexivamente la consecución de un acto que según la ley es condenado como delito.

Cliente:

FUNDAUNA, por su naturaleza especial regulada por la Ley 7169, no puede prestar sus servicios en beneficio de personas distintas a la UNA. El único cliente es FUNDAUNA-

Cooperantes:

Son aquellos organismos públicos o privados, nacionales, regionales o internacionales que aportan a la FUNDAUNA -sin ánimo de lucro- recursos financieros, técnicos, tecnológicos y otros para que la FUNDAUNA a su vez los utilice en las actividades relacionadas con su objeto fundacional y el cumplimiento del mandato derivado de la Ley 7169.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 52 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Comercio Ilegal y Depósito de Armas.

Se produce este delito cuando una persona sin autorización de la institución respectiva se dedique al comercio de armas u otros efectos cuyo uso este reglamentado por la Ley o tuviere deposito o fábrica de armas.

Embargo

En lenguaje jurídico significa la retención, secuestro o prohibición de disponer de ciertos bienes, los cuales están sujetos a responder eventualmente una deuda u otro tipo de obligación.

Empleado o Colaborador

Aquella persona que trabaja para una institución sin tener facultades de representarla frente a terceros, mucho menos de contar con la participación en la toma de decisiones. Como ejemplo empleados colaboradores, secretarias, auxiliares, etc.

Enajenación

Hecho o actividad por medio de la cual se traspasa a otro el derecho de propiedad de las cosas.

Enriquecimiento Ilícito

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 53 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Se produce cuando un funcionario que con ocasión del cargo o de sus funciones obtuviere un incremento en su patrimonio o fortuna sin poder justificarlo.

Estafa

Se produce este delito cuando una persona obtiene para si o para beneficio de un tercero, un provecho en perjuicio de otra persona, mediando engaño o sorprender la buena fe de las personas.

Fehaciente

Sinónimo de verdadero, fidedigno, auténtico, también significa todo aquello que hace fe en juicio.

Ilícito

Toda aquella acción u omisión que está expresamente prohibido por la Ley hacer, a los particulares.

Impericia

Se produce impericia cuando se descubre en una persona falta de conocimientos técnicos en el trabajo que desempeña o falta de experiencia la cual debería haber tenido un grado

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 54 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

profesional al aceptar realizar ciertas funciones, actividades.

Incautación

Toma de posesión forzosa que la autorizada judicial hace sobre los bienes poseídos por una o varias personas ilegalmente.

Licito

Todo aquello que no está expresamente prohibido por la Ley y en consecuencia le es permitido hacer o no hacer a los particulares.

Negligencia

Se dice que ocurre negligencia cuando una persona ha demostrado con una acción u omisión, poco cuidado o falta de atención en sus funciones, actividades encomendadas.

Negociaciones ilícitas

Son todas aquellas convenciones, pactos, negocios o contratos que tienen como finalidad la realización de un acto ilícito.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 55 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Acrónimo LC/FT/FPADM/FPADM

Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).

Artículo 4. Tipos de Sujetos Inscrito

La entidad Fundación Para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional, con identificación 3-006-324743, se encuentra inscrito el 30/08/2019 ante la Superintendencia General de Entidades Financieras, por realizar la(s) actividad(es) de: Organizaciones sin fines de lucro (envían o reciben dineros de jurisdicciones, internacionalmente catalogadas de riesgo...), Según lo establecido en el Artículo 15 bis de la “Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo” (Ley 7786 y sus reformas).

Dentro de los aspectos que son supervisados, la institución debe cumplir con las normativas y directrices en materia de prevención del lavado de dinero, como la ley “Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, Legitimación de capitales y actividades conexas”, Ley No 7786.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 56 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Capitulo II. Administración del Riesgo del Sujeto Obligado

Artículo 5: Procedimiento para la administración del riesgo de FUNDAUNA.

El siguiente procedimiento para la administración de los riesgos LC/FT/FPADM se basa en las siguientes etapas



Identificación de los riesgos LC/FT/FPADM

FUNDAUNA identifica los riesgos de LC/FT/FPADM a través de los Criterios de Riesgo LC/FT/FPADM definidos en el Art. 5 Procedimiento para la administración del riesgo del sujeto obligado del Acuerdo SUGEF 13-19, y los cuales se detallan a continuación:

Tipo de clientes:

Se refiere a cualidades o características de la Universidad Nacional (“UNA”) único cliente de FUNDAUNA por mandato de la Ley 7169, al inicio y durante toda la relación comercial.

FUNDAUNA identifico los siguientes criterios relacionados con el criterio clientes

 Fundación para el Desarrollo Académico	Nombre: Manual de Prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 57 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Criterio: 1. Tipo de clientes
Elija una Opción
Universidad Nacional (UNA)

Notas: Por mandato de la Ley 7169 solo la Universidad Nacional (UNA) puede ser cliente de FUNDAUNA

FUNDAUNA ha identificado los siguientes riesgos LC/FT/FPADM potenciales asociados a al criterio clientes.

Factor	Sub-Factor a Evaluar	Responsable del Proceso	Descripción del riesgo
CL-Cliente	UNA: Universidad Nacional (UNA), único cliente de FUNDAUNA	Equipo FUNDAUNA Dirección / Administración, Departamento de Proyectos, Departamento Financiero	Vinculación y permanencia de un Cooperante de nuestro cliente Universidad Nacional (UNA) cuyos fondos provienen de un país catalogado como de riesgo según GAFI

 Fundación para el Desarrollo Académico	Nombre: Manual de Prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 58 de 159	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Tipo de Riesgo	Causas	Consecuencias
Legal, Reputacional y LC/FT/FPADM	Se acepta la vinculación con un Cooperante en Listas de Jurisdicciones Bajo Mayor Vigilancia según GAFI	Ingreso de Fondos Internacionales Provenientes de Jurisdicciones Bajo Mayor Vigilancia según GAFI
	Se mantiene una relación con un Cooperante en Listas de Jurisdicciones Bajo Mayor Vigilancia según GAFI	
	Se completa el proyecto pero se vuelve a establecer una relación con un Cooperante en Listas de Jurisdicciones Bajo Mayor Vigilancia según GAFI	

A continuación, el tipo de riesgo, causas, consecuencias, etc.

Probabilidad	Impacto	Riesgo Inherente Evento		Riesgo Inherente Criterio	
3	5	15	Moderado $10 \geq 15$	15	Moderado $10 \geq 15$

Entre los controles existentes son los siguientes:

 Fundación para el Desarrollo Académico	Nombre: Manual de Prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 59 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Controles Existentes	Tipo de Control	Clase de Control	Frecuencia	Responsable del Control
Revisión sobre el destino específico de los fondos del Cooperantes.	Preventivo	Manual	Siempre	OC: Oficial de Cumplimiento
Auditorías de Cumplimiento para comprobar que los fondos y objetivos del proyecto se hayan destinado a los definidos en el proyecto de cooperación	Detectivo	Manual	Cuando se requiera	AI: Auditora Interna
Revisión sobre el destino específico de los fondos del Cooperantes a proyectos.	Preventivo	Manual	Siempre	OC: Oficial de Cumplimiento

Documentación del Control	Efectividad del Control	Riesgo por Control	Riesgo Residual	
Documentado	3	5	5	Muy Bajo $0 > , \leq 5$
Documentado	3	5		
Documentado	3	5		

Canales de distribución:

Este factor se refiere a los medios y formas utilizados por FUNDAUNA para ofrecer los productos y servicios a su cliente Universidad Nacional (“UNA”)

FUNDAUNA identifico los siguientes criterios relacionados con canales de distribución

 Fundación para el Desarrollo Académico	Nombre: Manual de Prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 60 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Criterio: 2. Canales de distribución

Atención del Cliente

Física en las Oficinas de FUNDAUNA

Mecanismos Digitales (Email, Videoconferencia, etc)

FUNDAUNA ha identificado los siguientes riesgos LC/FT/FPADM potenciales asociados a al criterio canales de distribución

Factor	Sub-Factor a Evaluar	Responsable del Proceso	Descripción del riesgo
CD-Canales de Distribución	CD-F: Atención y Reuniones físicas en las Oficinas de FUNDAUNA	Equipo FUNDAUNA Dirección / Administración, Departamento de Proyectos, Departamento Financiero	Ejecutar instrucciones, ordenes de procesamiento o vinculación de proyectos de cooperación de funcionarios de UNA que no estén autorizados para girar dichas instrucciones
	CD-D: Atención y Reuniones a través de Mecanismos Digitales (Email, Videoconferencia, etc)		Ejecutar instrucciones, ordenes de procesamiento o vinculación de proyectos de cooperación de funcionarios de UNA que no estén autorizados para girar dichas instrucciones

A continuación, el tipo de riesgo, causas, consecuencias, etc.

 Fundación para el Desarrollo Académico	Nombre: Manual de Prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 61 de 159	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Tipo de Riesgo	Causas	Consecuencias
Legal, Reputacional y LC/FT/FPADM	No mantener actualizado el Conozca a su Cliente de la Universidad Nacional (UNA) especialmente respecto a los representantes legales, apoderados o máximas autoridades de la (UNA)	Aceptación de Cooperantes no autorizados oficialmente, instrucciones y documentos legales firmados por funcionarios no autorizados
	No mantener actualizado el Conozca a su Cliente de la Universidad Nacional (UNA) especialmente respecto a los representantes legales, apoderados o máximas autoridades de la (UNA)	Aceptación de Cooperantes no autorizados oficialmente, instrucciones y documentos legales firmados por funcionarios no autorizados

Probabilidad	Impacto	Riesgo Inherente Evento		Riesgo Inherente Criterio	
2	5	10	Bajo $5 >, \leq 10$	12,5	Moderado $10 \geq 15$
3	5	15	Moderado $10 \geq 15$		

Entre los controles existentes son los siguientes:

Controles Existentes	Tipo de Control	Clase de Control	Frecuencia	Responsable del Control
Conozca a su Cliente actualizado, especialmente respecto a los representantes legales, apoderados o máximas autoridades de UNA	Preventivo	Manual	Siempre	Equipo FUNDAUNA Dirección / Administración, Departamento de Proyectos, Departamento Financiero
Auditorías de Cumplimiento para comprobar que representantes legales, apoderados o máximas autoridades de la UNA son las personas con autoridad para firmar documentos y girar dichas instrucciones	Detectivo	Manual	Cuando se requiera	AI: Auditora Interna

 Fundación para el Desarrollo Académico	Nombre: Manual de Prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 62 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Documentación del Control	Efectividad del Control	Riesgo por Control	Riesgo Residual	
Documentado	2	5	6,25	Bajo $5 >, \leq 10$
Documentado	2	7,5		

Ubicación geográfica:

Se refiere a las zonas en las que FUNDAUNA realiza su actividad, tanto local como internacional.

FUNDAUNA identifico los siguientes criterios relacionados con canales de distribución.

Criterio: 3. Ubicación Geográfica
Ubicación Cooperantes (Países)
Países Considerados de Bajo Riesgo (GAFI)
Jurisdicciones Bajo Mayor Vigilancia (GAFI)
Jurisdicciones de Alto Riesgo Sujetas a Una Llamada de Atención (GAFI)

Niveles de Riesgo de acuerdo a GAFI <https://www.fatf-gafi.org/en/countries.html>

 Fundación para el Desarrollo Académico	Nombre: Manual de Prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 63 de 159	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Notas

^{1.} Países Considerados de Bajo Riesgo (GAFI) no están en ninguna lista de GAFI
^{2.} Jurisdicciones Bajo Mayor Vigilancia (Albania, Barbados, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Islas Caimán, República Democrática del Congo, Croacia, Gibraltar, Haití , Jamaica, Jordania, Malí, Mozambique, Nigeria, Panamá, Filipinas, Senegal, Sudáfrica, Sudán del Sur, Siria, Tanzania, Turquía, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Vietnam, Yemen)
^{3.} Jurisdicciones de Alto Riesgo Sujetas a Una Llamada de Atención (República Democrática de Corea, Irán, Myanmar)

Criterio: 3. Ubicación Geográfica

Ubicación Casa Matriz (Cantón)

Heredia

FUNDAUNA ha identificado los siguientes riesgos LC/FT/FPADM potenciales asociados a al criterio

Ubicación geográfica

Factor	Sub-Factor a Evaluar	Responsable del Proceso	Descripción del riesgo
UG-Ubicación Geográfica	UGC: Ubicación Cooperantes (Países)	Equipo FUNDAUNA Dirección / Administración, Departamento de Proyectos, Departamento Financiero	Ingreso de Fondos Internacionales Provenientes de Jurisdicciones Bajo Mayor Vigilancia según GAFI (Haiti)
	UG-CM: Ubicación Casa Matriz (Cantón)		Salida de fondos sin proposito especifico

 Fundación para el Desarrollo Académico	Nombre: Manual de Prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 64 de 159	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

A continuación, el tipo de riesgo, causas, consecuencias, etc.

Tipo de Riesgo	Causas	Consecuencias
Legal, Reputacional y LC/FT/FPADM	Se acepta la vinculación con un Cooperante en Listas de Jurisdicciones Bajo Mayor Vigilancia según GAFI (Haiti)	Ingreso de Fondos Internacionales Provenientes de Jurisdicciones Bajo Mayor Vigilancia según GAFI (Haiti)
	Fondos destinados a actividades vulnerables para LA/FT/FPADM	Financiamiento o apoyo financiero a actividades vulnerables para LA/FT/FPADM

Probabilidad	Impacto	Riesgo Inherente Evento		Riesgo Inherente Criterio	
2	5	10	Bajo $5 >, \leq 10$	7,5	Moderado $10 \geq 15$
1	5	5	Muy Baja $0 >, \leq 5$		

Entre los controles existentes son los siguientes:

Controles Existentes	Tipo de Control	Clase de Control	Frecuencia	Responsable del Control
Los fondos siempre tienen un destino específico que está especificado en los proyectos de Cooperación que mantenemos con nuestro único cliente Universidad Nacional	Preventivo	Manual	Siempre	Equipo FUNDAUNA Dirección / Administración, Departamento de Proyectos, Departamento Financiero
Auditorías de Cumplimiento para comprobar que los fondos han sido aplicados siguiendo las instrucciones de cada contrato de cooperación	Detectivo	Manual	Cuando se requiera	AI: Auditora Interna

 Fundación para el Desarrollo Académico	Nombre: Manual de Prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 65 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Documentación del Control	Efectividad del Control	Riesgo por Control	Riesgo Residual	
Documentado	2	5	3	Muy Bajo 0 >, ≤5
Documentado	5	1		

Productos y Servicios:

Para la realización de este apartado se realizó los siguientes pasos:

Se refiere a productos y servicios nuevos o existentes que ofrece FUNDAUNA.

FUNDAUNA identifico los siguientes criterios relacionados con productos y servicios.

Criterio: 4. Productos y servicios
Productos y Servicios
Administración Financiera de los Proyectos de la UNA

FUNDAUNA ha identificado los siguientes riesgos LC/FT/FPADM potenciales asociados a al criterio Productos y Servicios

 Fundación para el Desarrollo Académico	Nombre: Manual de Prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 66 de 159	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

PS-Productos y Servicios	PS-AFP - Administración Financiera de los Proyectos de la Universidad Nacional (UNA)	Equipo FUNDAUNA Dirección / Administración, Departamento de Proyectos, Departamento Financiero	Vinculación, Permanencia y Cliente	PS-APPA Ofrecer Servicios a un Cooperante de nuestro cliente Universidad Nacional (UNA) cuyos fondos son Provenientes de Jurisdicciones Bajo Mayor Vigilancia según GAFI
---------------------------------	---	--	---	--

A continuación, el tipo de riesgo, causas, consecuencias, etc.

Tipo de Riesgo	Causas	Consecuencias
Legal, Reputacional y LC/FT/FPADM	Se acepta la vinculación con un Cooperante de nuestro Cliente Universidad Nacional (UNA) en Listas de Jurisdicciones Bajo Mayor Vigilancia según GAFI (Haiti)	Ingreso de Fondos Internacionales Provenientes de Jurisdicciones Bajo Mayor Vigilancia según GAFI
	Se mantiene una relación con un Cooperante de nuestro Cliente Universidad Nacional (UNA) en Listas de Jurisdicciones Bajo Mayor Vigilancia según GAFI (Haiti)	
	Se completa el proyecto de un Cooperante de nuestro Cliente Universidad Nacional (UNA) pero se vuelve a establecer una relación con un Cooperante en Listas de Jurisdicciones Bajo Mayor Vigilancia según GAFI (Haiti)	

Probabilidad	Impacto	Riesgo Inherente Evento		Riesgo Inherente Criterio	
3	5	15	Moderado $10 \geq 15$	15	Moderado $10 \geq 15$

 Fundación para el Desarrollo Académico	Nombre: Manual de Prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 67 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Entre los controles existentes son los siguientes:

Controles Existentes	Tipo de Control	Clase de Control	Frecuencia	Responsable del Control
Revisión sobre el destino específico de los fondos del Cooperantes a proyectos.	Preventivo	Manual	Siempre	OC: Oficial de Cumplimiento
Auditorías de Cumplimiento para comprobar que los fondos y objetivos del proyecto se hayan destinado a los definidos en el proyecto de cooperación	Detectivo	Manual	Cuando se requiera	AI: Auditora Interna
Revisión sobre el destino específico de los fondos del Cooperantes a proyectos según el contrato de cada proyecto.	Preventivo	Manual	Siempre	OC: Oficial de Cumplimiento

Documentación del Control	Efectividad del Control	Riesgo por Control	Riesgo Residual	
Documentado	3	5	5	Muy Bajo $0 >, \leq 5$
Documentado	3	5		
Documentado	3	5		

Adicionalmente FUNDAUNA identifica y evalúa los riesgos y prácticas de LC/FT/FPADM que puedan surgir de:

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 68 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

- i) El desarrollo de nuevos productos y nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos mecanismos y canales de distribución, y
- ii) El uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos, tanto los nuevos como los existentes.

La evaluación del riesgo debe hacerse antes del lanzamiento de los nuevos productos, prácticas comerciales, canales o el uso de tecnologías nuevas o en desarrollo, y deberá contemplar como mínimo con los siguientes aspectos:

- i. cumplimiento de las políticas internas de FUNDAUNA; y
- ii. análisis sobre los riesgos de LC/FT/FPADM relacionados a las características propias del nuevo producto/práctica/tecnología, así como el análisis para su mitigación.

El instrumento que **FUNDAUNA** utiliza para la evaluación de riesgos **LC/FT/FPADM** es una Matriz en Excel, que permite mapear todo el proceso de identificación, evaluación, monitoreo, control y mitigación de estos riesgos, el archivo de Excel denominado

“[FUNDAUNA Art.5 Procedimiento para la Administración del Riesgo LC/FT/FPADM.xls](#)”

Archivo	FUNDAUNA Art.5 Procedimiento para la Administración del Riesgo LC/FT/FPADM.xls
---------	---

	Nombre: Manual de Prevenición del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 69 de 159	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Hoja Electrónica	Matriz Riesgos FUNDAUNA	
Columna	Titulo	Descripción
A	Factor	En esta columna se enlistan los criterios de Riesgo LC/FT/FPADM que solicita el Art. 5 del Acuerdo SUGEF 13-19 a saber: CL-Cliente, CD-Canales de Distribución, UG-Ubicación Geográfica y PS-Productos y Servicios y que FUNDAUNA debe considerar para la elaboración del Procedimiento para la Administración del Riesgo LC/FT/FPADM
B	Sub-Factor a Evaluar	En esta columna se detallan cuáles son los sub-factores específicos que FUNDAUNA está utilizando para la evaluación de riesgos LC/FT/FPADM
C	Responsable del Proceso	En esta columna FUNDAUNA asigna a los responsables de dicho proceso
D	Etapa	En esta columna FUNDAUNA establece las etapas de interacción con los diferentes criterios a saber Vinculación, Permanencia y Cierre , esto por cuanto es importante tener una identificación, evaluación, monitoreo, control y mitigación de los riesgos de LC/FT/FPADM en estas etapas

 <p>FUNDAUNA Fundación para el Desarrollo Académico</p>	Nombre: Manual de Prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 70 de 159	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

		de relación con el cliente.
E	Código	En esta columna FUNDAUNA asigna un código a cada uno de los riesgos identificados para poder identificarlos de forma más sencillas en los mapas de calor.
F	Descripción del riesgo	En esta columna FUNDAUNA realiza una descripción del riesgo detectado
G	Tipo de Riesgo	En esta columna FUNDAUNA identifica los tipos de riesgo a los que se expone si se llega a materializar el evento de riesgo asociado a los criterios de Riesgo LC/FT/FPADM
H	Causas	En esta columna FUNDAUNA describe las posibles causas que pueden desencadenar el evento de riesgo asociado a los criterios de Riesgo LC/FT/FPADM
I	Consecuencias	En esta columna FUNDAUNA describe las posibles consecuencias si se llega a materializar el evento de riesgo asociado a los criterios de Riesgo LC/FT/FPADM
J	Probabilidad	En esta columna FUNDAUNA estima el nivel de probabilidad de que el evento de riesgo asociado a los criterios de Riesgo LC/FT/FPADM en caso de que se llegue a materializar 1. Raro, 2. Improbable, 3. Posible, 4. Probable y 5. Casi seguro

 <p>FUNDAUNA Fundación para el Desarrollo Académico</p>	Nombre: Manual de Prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 71 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

K	Impacto	En esta columna FUNDAUNA estima el nivel de impacto que puede tener el evento de riesgo asociado a los criterios de Riesgo LC/FT/FPADM si se llega a materializar 1. Insignificante, 2. Leve, 3. Moderado, 4. Grave y 5. Catastrófico
L-M	Riesgo Inherente Evento	En las columnas L y M FUNDAUNA establece el nivel de Riesgo Inherente de cada uno de los Eventos de Riesgos asociados a cada criterio de Riesgo LC/FT/FPADM haciendo una multiplicación entre la columna J (probabilidad) x la columna K (impacto), el valor resultante es el nivel de Riesgo Inherente de cada evento de riesgo asociado a los criterios de Riesgo LC/FT/FPADM, es decir sin aplicar ningún control para su control y mitigación
N-O	Riesgo Inherente Criterio	En las columnas N y O FUNDAUNA establece el nivel de Riesgo Inherente de cada criterio de Riesgo LC/FT/FPADM el cual es un resultado promedio de todos los eventos de riesgo asociados a cada criterio de Riesgo LC/FT/FPADM definidos en el Art. 5 del Acuerdo SUGEF 13-19.
P	Controles Existentes	En esta columna FUNDAUNA describe cada uno de los controles existentes para mitigar cada uno de los criterios de

 <p>FUNDAUNA Fundación para el Desarrollo Académico</p>	Nombre: Manual de Prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 72 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

		Riesgo LC/FT/FPADM
Q	Tipo de Control	En esta columna FUNDAUNA detalla si el control es Preventivo que permita minimizar la posibilidad de exposición al riesgo de LC/FT/FPADM o si es Detectivo una vez se haya ofrecido el producto o servicio.
R	Clase de Control	En esta columna FUNDAUNA indica si los controles son manuales ejecutados por el personal de FUNDAUNA o Automático a través de programas informáticos y software.
S	Frecuencia	En esta columna FUNDAUNA indica la frecuencia del control si es Diario, Semanal, Quincenal, Mensual, Bimensual, Trimestral, Cuatrimestral, Semestral, Anual, Permanente, Esporádico/Sorpresivo o Cuando se requiera
T	Responsable del Control	En esta columna FUNDAUNA asigna a los responsables de dicho control
U	Documentación del Control	En esta columna FUNDAUNA define si el control está documentado o no.
V	Efectividad del Control	En esta columna FUNDAUNA estima el nivel de efectividad de los controles existentes a saber 1. Muy Baja, 2. Baja, 3. Media, 4. Alta y 5. Muy Alta

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 73 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

W	Riesgo por Control	En esta columna FUNDAUNA estima el nivel de riesgo de cada evento de riesgo asociado a los criterios de Riesgo LC/FT/FPADM una vez aplicado control es una división entre la columna N (Riesgo Inherente Criterio) y la columna V (Efectividad del Control).
X-Y	Riesgo Residual	En las columnas N y O FUNDAUNA establece el nivel de Riesgo Residual Global a través de un promedio de cada uno de los criterios de Riesgo LC/FT/FPADM definidos en el Art. 5 del Acuerdo SUGEF 13-19.

Monitoreo de los riesgos provenientes de LC/FT/FPADM

El monitoreo de los riesgos provenientes de LC/FT/FPADM debe ser una tarea constante entre el área de la Oficialía de Cumplimiento propiamente en la cabeza del Oficial de Cumplimiento y la Auditoría Interna que permite demostrar un adecuado tratamiento de cada uno de estos riesgos.

Control y mitigación de los riesgos de LC/FT/FPADM

Dentro de los controles definidos que se detallan en el Manual de Prevención, para mitigar los riesgos provenientes de LC/FT/FPADM se encuentran:

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 74 de 159	Actualizar: Bianaual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

1. Auditorías Internas a la aplicación y seguimiento a los eventos de riesgo identificado, así como a los controles para mitigarlos establecidos en procedimiento para la administración del riesgo LC/FT/FPADM de FUNDAUNA
2. Aplicación de la Política conozca a su cliente y Debida diligencia.
3. Aplicación de la metodología para clasificar al cliente por nivel de riesgo: Alto, Medio y Bajo.
4. Monitoreo transaccional de los clientes y reporte de operación sospechosa cuando se considere necesario.

Aplicación del procedimiento, divulgación y documentación.

FUNDAUNA es tipo 1, según lo estipulado en el Art. 4 del Acuerdo SUFGEF 13-19, razón por lo cual este procedimiento se aplicará cada año, los resultados de la aplicación de este procedimiento y estadísticas se presentarán en la Junta Directiva para su conocimiento y aprobación, así mismo si del resultado de la aplicación del procedimiento, se establecen planes correctivos que permitan subsanar las debilidades evidenciadas el Oficial de Cumplimiento será el encargado de establecer en conjunto con las áreas responsable, los planes de acción correctivos que permitan subsanar estas debilidades, así mismo se definirán las acciones, responsables y plazos para su cumplimiento.

FUNDAUNA mantiene un nivel de riesgo MUY BAJO de acuerdo con el resultado de la del procedimiento utilizado.

	Nombre: Manual de Prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 75 de 159	Actualizar: Bianaual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Sujeto Obligado	FUNDAUNA
------------------------	----------

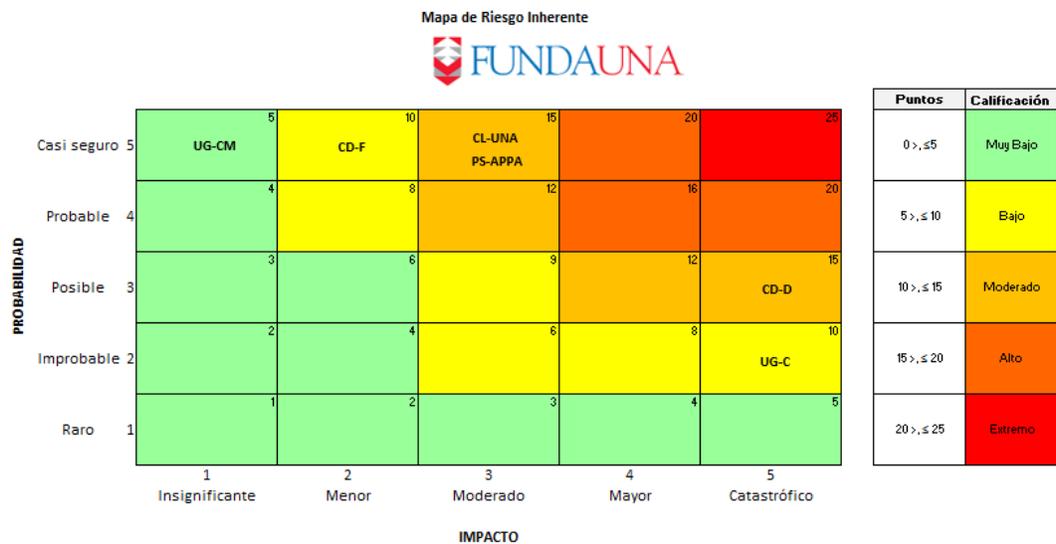
Criterio: 1. Tipo de clientes	
Sub-Factor: Clientes	Universidad Nacional (UNA)
Criterio: 2. Canales de Distribución	
Sub-Factor: Atención al Cliente	Física en las Oficinas de FUNDAUNA
Sub-Factor: Atención al Cliente	Mecanismos Digitales (Email, Videoconferencia, etc)
Criterio: 3. Ubicación Geográfica	
Sub-Factor: Ubicación de Cooperantes	Jurisdicciones Bajo Mayor Vigilancia (GAFI)
Sub-Factor: Ubicación Casa Matriz	Heredia
Criterio: 4. Productos y Servicios	
Sub-Factor: Servicios	Administración Financiera de los Proyectos de la UNA

Criterio 1: Riesgo Inherente	Criterio 1: Riesgo Residual
15,00% Moderado 10 ≤ 15	5,00% Muy Bajo 0 >, ≤ 5
Criterio 2: Riesgo Inherente	Criterio 2: Riesgo Residual
10,00% Bajo 5 >, ≤ 10	5,00% Bajo 5 >, ≤ 10
15,00% Moderado 10 ≤ 15	7,25% Bajo 5 >, ≤ 11
Criterio 3: Riesgo Inherente	Criterio 3: Riesgo Residual
10,00% Bajo 5 >, ≤ 10	5,00% Bajo 5 >, ≤ 10
5,00% Bajo 5 >, ≤ 10	1,00% Muy Bajo 0 >, ≤ 5
Criterio 4: Riesgo Inherente	Criterio 4: Riesgo Residual
15,00% Moderado 10 ≤ 15	5,00% Muy Bajo 0 >, ≤ 5

Escala Nivel de Riesgo Final	
Puntos	Calificación
0 >, ≤ 5	Muy Bajo
5 >, ≤ 10	Bajo
10 >, ≤ 15	Moderado
15 >, ≤ 20	Alto
20 >, ≤ 25	Extremo

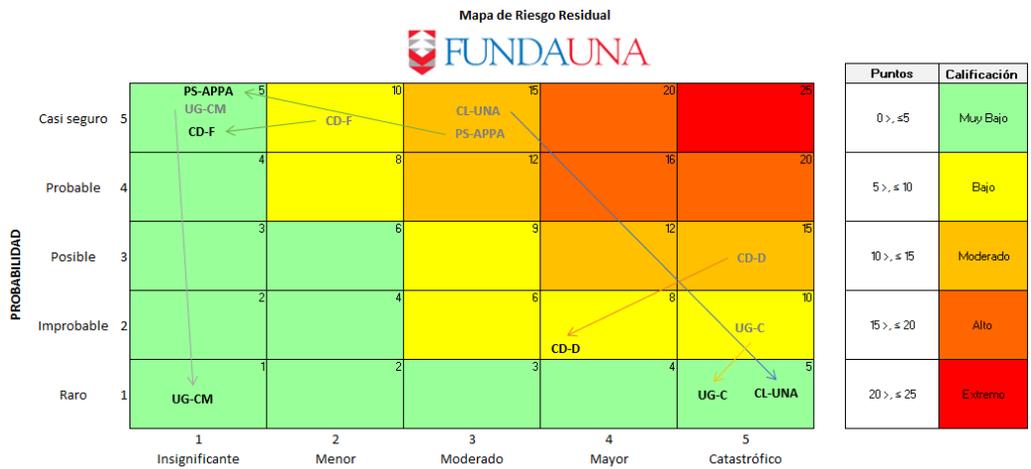
Promedio Riesgo Inherente	Promedio Riesgo Residual
11,67% Moderado 10 ≤ 15	4,71% Muy Bajo 0 >, ≤ 5
NIVEL DE RIESGO SUJETO OBLIGADO	MUY BAJO

Tabla de Riesgo Inherente



 Fundación para el Desarrollo Académico	Nombre: Manual de Prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 76 de 159	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Mapa Residual



Tablas Matriz de Riesgo

Probabilidad	
Nivel	Descripción
1	Raro
2	Improbable
3	Posible
4	Probable
5	Casi seguro

x

Impacto	
Nivel	Descripción
1	Insignificante
2	Leve
3	Moderado
4	Grave
5	Catastrófico

Impacto ↓	1	2	3	4	5
5	5	10	15	20	25
4	4	8	12	16	20
3	3	6	9	12	15
2	2	4	6	8	10
1	1	2	3	4	5
Probabilidad →	1	2	3	4	5

 Fundación para el Desarrollo Académico	Nombre: Manual de Prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 77 de 159	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Ponderación y Controles		
Nivel	Puntos	Calificación
1	0 >, ≤ 5	Muy Bajo
2	5 >, ≤ 10	Bajo
3	10 >, ≤ 15	Moderado
4	15 >, ≤ 20	Alto
5	20 >, ≤ 25	Extremo

Efectividad	
Puntos	Descripción
1	Muy Baja
2	Baja
3	Media
4	Alta
5	Muy Alta

Escala Nivel de Riesgo Final	
Puntos	Calificación
0 >, ≤ 5	Muy Bajo
5 >, ≤ 10	Bajo
10 >, ≤ 15	Moderado
15 >, ≤ 20	Alto
20 >, ≤ 25	Extremo

Observaciones: Esta matriz fue realizada con base a lo dispuesto en el Artículo 5. Procedimiento para la administración del riesgo del sujeto obligado, del Acuerdo SUGEF 13-19 en su versión 5 del 25 de noviembre de 2020, que dispone: *El sujeto obligado incluirá en el procedimiento, la identificación, evaluación, monitoreo, control y mitigación de los riesgos de LC/FT/FPADM del sujeto obligado, considerando sus particularidades, según su naturaleza y actividad, e incorporará, entre otros, los siguientes criterios: a) Tipo de clientes, b) Canales de distribución, c) Ubicación geográfica y d) Productos y servicios.*

Promedio Riesgo Inherente		Promedio Riesgo Residual	
11,67%	Moderado 10 ≥ 15	4,71%	Muy Bajo 0 >, ≤ 5
NIVEL DE RIESGO SUJETO OBLIGADO			MUY BAJO

 Fundación para el Desarrollo Académico	Nombre: Manual de Prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 78 de 159	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Resumen por Criterios:

Criterio: 1. Tipo de clientes	
Sub-Factor: Clientes	Universidad Nacional (UNA)

Criterio 1: Riesgo Inherente		Criterio 1: Riesgo Residual	
15,00%	Moderado 10 ≥ 15	5,00%	Muy Bajo 0 >, ≤5

Criterio: 2. Canales de Distribución	
Sub-Factor: Atención al Cliente	Física en las Oficinas de FUNDAUNA
Sub-Factor: Atención al Cliente	Mecanismos Digitales (Email, Videoconferencia, etc)

Criterio 2: Riesgo Inherente		Criterio 2: Riesgo Residual	
10,00%	Bajo 5 >, ≤ 10	5,00%	Bajo 5 >, ≤ 10
15,00%	Moderado 10 ≥ 15	7,25%	Bajo 5 >, ≤ 11

Criterio: 3. Ubicación Geográfica	
Sub-Factor: Ubicación de Cooperantes	Jurisdicciones Bajo Mayor Vigilancia (GAFI)
Sub-Factor: Ubicación Casa Matriz	Heredia

Criterio 3: Riesgo Inherente		Criterio 3: Riesgo Residual	
10,00%	Bajo 5 >, ≤ 10	5,00%	Bajo 5 >, ≤ 10
5,00%	Bajo 5 >, ≤ 10	1,00%	Muy Bajo 0 >, ≤5

 <p>FUNDAUNA Fundación para el Desarrollo Académico</p>	<p>Nombre: Manual de Prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)</p>	<p>Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023</p>
<p>Número de versión: V.2</p>	<p>Número de página: 79 de 159</p>	<p>Actualizar: BIANUAL</p>
<p>Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023</p>	<p>Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224</p>	<p>Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224</p>

<p>Criterio: 4. Productos y Servicios</p>	
<p>Sub-Factor: Servicios</p>	<p>Administración Financiera de los Proyectos de la UNA</p>

Criterio 4: Riesgo Inherente		Criterio 4: Riesgo Residual	
15,00%	Moderado $10 \geq 15$	5,00%	Muy Bajo $0 >, \leq 5$

Artículo 6: Nuevas Tecnologías, Productos, Prácticas, Mecanismos y Canales de Distribución.

Cuando se identifique el uso de nuevas tecnologías por parte de nuestro cliente, que representen riesgos importantes para el Lavado de Activos o el Financiamiento al Terrorismo. Se realizarán diligencias adicionales con el fin de determinar la continuidad o no de la relación comercial.

De igual forma, todos los nuevos servicios, nuevas prácticas comerciales y nuevos canales de distribución que brinde la FUNDAUNA por cuenta y orden de la UNA, deberán pasar por el proceso de análisis de riesgos relacionados al Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 80 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Capitulo III. La Debida Diligencia en el Conocimiento del Cliente

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 81 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Artículo 7: Identificación del Cliente y Cooperantes

1.1 FUNDAUNA solicitará a su único cliente y Cooperantes el documento de identificación válido, según corresponda:

a) Persona física:

Se considera como documento de identidad válido para personas físicas, alguno de los siguientes:

- i. Cédula de identidad expedida por el Registro Civil, para nacionales.
- ii. Documento de identidad expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería para las personas extranjeras residentes y aquellas acreditadas con una categoría especial, de conformidad con la Ley General de Migración y Extranjería.
- iii. Documento expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para las personas acreditadas por ese Ministerio como miembros de una misión diplomática, de una misión consular o de un organismo internacional.
- iv. Pasaporte, para las personas extranjeras no residentes.

Dichos documentos deben estar vigentes.

b) Persona jurídica:

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 82 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

La FUNDAUNA identificará a las personas jurídicas con los siguientes documentos válidos:

i. Certificación de personería jurídica.

Las certificaciones físicas deben tener una fecha de emisión no mayor a un mes. Cuando la certificación sea emitida por el Registro Nacional en forma digital, la vigencia será de 15 días naturales.

ii. Certificación emitida por Notario Público, la cual certifique las participaciones representativas del capital social, el número de participaciones emitidas, suscritas y pagadas, el tipo y valor de cada tipo de participación; y el nombre, calidades y dirección exacta de los propietarios o beneficiarios finales, según los asientos de inscripción del libro respectivo legalizado de la persona jurídica, cuando estas participaciones sean iguales o superiores al 10% del capital social o de los que posean la mayor participación, aun cuando no exceda el porcentaje señalado. El Notario dará fe con vista en el asiento del libro respectivo legalizado, que las participaciones sociales y los beneficiarios finales son las que constan a la fecha de emisión de la certificación.

En caso de que los Cooperantes sean personas jurídicas nacionales o extranjeras, se debe presentar el mismo detalle antes mencionado, hasta el nivel de

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 83 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

persona física con participación directa o indirecta igual o superior al 10% del capital social, o de los que posean la mayor participación cuando no exceda el porcentaje señalado. Dicha certificación debe tener una fecha de emisión no mayor a un mes.

En los casos de personas jurídicas, el documento requerido en este numeral ii., no aplica cuando la persona jurídica, o sus propietarios o beneficiarios, sean una institución pública o gubernamental, o un ente cooperante creado por ley o reglamento especial.

Artículo 8: Clasificación del Cliente

Para la clasificación de los clientes, FUNDAUNA considerara los siguientes aspectos:

- a) Cantidad de transacciones.Monto mínimo de las transacciones.
- b) Período de análisis para la clasificación.

Artículo 9: Política Conozca a su Cliente y Cooperante

Una de las herramientas más importantes en la prevención del lavado de dinero o legitimación de capitales, es una adecuada política de “Conozca a su Cliente y Cooperante”. Bajo tal consideración, de seguido se exponen los puntos básicos que deben ser cumplidos en cuanto a esta política, y que tienen como sustento las normas legales (Ley 7786), Reglamento de Ley 7786,

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 84 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

circulares de la SUGEF.

El formulario llamado Registro Cliente, Proveedor, Ente Cooperante se extenderá no sólo al inicio de las transacciones, sino que debe actualizarse durante toda la relación comercial con el Cliente y Cooperante, durante el transcurso de la relación comercial deberán solicitarse los datos o informaciones que se consideren necesarios. Esta revisión deberá ser más estricta para los Cooperantes que envíen dinero de Jurisdicciones Bajo Mayor Vigilancia de la GAFI y Jurisdicciones de Alto Riesgo Sujetas a una llamada de Atención del GAFI. Estos países se encuentran en la página web de la GAFI. (<https://www.fatf-gafi.org/en/countries.html>)

Esta política alcanza a todas las transacciones que realice FUNDAUNA, en los proyectos de cooperación en que participe o administre los fondos. Se aplicará a todas las operaciones señaladas, sin importar la moneda en que sean realizadas, y sin que la cuantía de estas influya para su aplicación, pero sí para aumentar los controles y vigilancia en el desarrollo de estas.

Para los cooperantes en las Jurisdicciones Bajo mayor Vigilancia del GAFI (Nivel 2) y Jurisdicciones de Alto Riesgo Sujetas a una Llamada de atención (Nivel 3), el Oficial de Cumplimiento de la FUNDAUNA, se podría solicitar documentación adicional sobre la actividad del cooperante y el origen de los fondos si se considera necesario.

Para aquellos cooperantes, sean físicos o jurídicos, que se encuentren domiciliados en países de las jurisdicciones con Niveles 2 y 3, se brindará servicio hasta ser aprobado por la autoridad

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 85 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

máxima. En caso de que un cliente realice alguna operación sospechosa, será reportado por el Oficial de Cumplimiento o la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA, a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD).

Artículo 10: Información del cliente, Cooperante y beneficiario final:

La Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA recopilará la información del único cliente y de cada uno de los cooperantes en el formulario de “Formulario Registro Cliente, Proveedor, Ente Cooperante y Beneficiarios” el cual deberá ser firmado.

El Acuerdo 13-19 regula los conceptos de beneficiario final y cliente, así:

*“e. **Beneficiario final:** persona física que finalmente posee o controla a un cliente y/o la persona física en cuyo nombre se realiza una transacción o contrato, o recibe los beneficios asociados. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica, fideicomisos u otra estructura jurídica. La referencia a “que finalmente posee o controla” y a “control efectivo final”, se refiere a las situaciones en las que el control se ejerce mediante una cadena de titularidad, o a través de otros medios de control que no son un control directo. Para el caso de las personas jurídicas o estructuras jurídicas nacionales, y en lo que resulte compatible, se aplicará lo dispuesto en las definiciones del “Reglamento del registro de transparencia y beneficiarios finales”, en relación al beneficiario final o efectivo.*

*f. **Cliente habitual:** usuario o beneficiario recurrente de los productos y/o servicios que ofrecen los sujetos obligados. Además, se considerará aquella persona física o jurídica que realiza o pretende realizar transacciones que por sus características puedan considerarse vulnerables al riesgo de LC/FT/FPADM.*

*g. **Cliente ocasional:** persona física o jurídica que utiliza o se beneficia de los productos y/o servicios que ofrecen los sujetos obligados, de forma no recurrente.”*

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 86 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

a. Beneficiario Final:

Teniendo en cuenta de que el de interés de la normativa es regular el uso de recursos económicos, en concordancia con el objeto de la Ley 7786 que es la mitigación de los riesgos relacionados con el mal uso de los recursos económicos para financiar actividades ilícitas, consideramos que el concepto de “Beneficiario Final” debe ir estrechamente vinculado con la naturaleza de los beneficios que debe recibir para ser considerado como tal.

Adicional de que se trata de una persona física claramente identificable, de conformidad con el objeto y alcance de la Ley 7786, lo que reciba debe conllevar un beneficio con contenido económico o que pueda ser comercializable y convertible en dinero (por ejemplo: recibe transferencias de dinero o activos a su favor), y que además sea provocado por la prestación de los servicios de la FUNDAUNA. Así, la causa de este beneficio deberá provenir de una instrucción del cliente del sujeto obligado a favor de este tercero que reciba los servicios del sujeto obligado, por lo que una instrucción de pago por la venta de un servicio o bien aleatorio en el que se ha incurrido como un gasto durante la ejecución de la actividad financiada, no sería un beneficio sino una contraprestación ordinaria derivada de una relación de naturaleza mercantil.

Es decir, en el entendido de que el concepto de Beneficiario Final depende de la obtención de

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 87 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

beneficios producto de la actividad del objeto obligado, es inviable pensar en un supuesto en que esto pueda ocurrir, por cuanto los servicios que presta la FUNDAUNA son limitados por ley para beneficio de la UNA, por lo que eventualmente los beneficiarios indirectos serían por la prestación de los servicios o ejecución de las acciones de la UNA, y no de la FUNDAUNA. No viable considerara que un investigador o un becado es un beneficiario final, por cuanto el interés de la FUNDAUNA en otorgarles los financiamientos para su estudio o desarrollo de la investigación no reside en darles ese beneficio, sino en cumplir la instrucción de la UNA, que a su vez busca con ello que el aprendizaje que se obtenga a través de dichas actividades sea transferido a la UNA, ya sea mediante un compromiso de permanencia en la institución en docencia, desarrollo o investigación, como en reconocimiento de la titularidad de la UNA sobre la propiedad intelectual que pueda resultar de una investigación, pues se considerará realizada como parte de las obligaciones laborales del investigador.

En igual sentido, mientras el tercero reciba cualquier otro beneficio que no sea económico (o con contenido económico que lo haga objeto de comercio) derivado del servicio, dicho beneficio no podrá ser constitutivo de un beneficiario final, por cuanto esto no está asociado al servicio de administración de recursos económicos de la FUNDAUNA, sino el cumplimiento de las obligaciones de la UNA, beneficios que no son transferibles o intercambiables por otros bienes o dinero.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 88 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Así, debería excluirse de dicho concepto a quien reciba un beneficio indirecto que no tenga un contenido económico, y a quienes sean proveedores de bienes o servicios de la UNA durante la realización de la actividad financiada.

b. Cliente habitual u ocasional:

De conformidad con la Ley 7169, en particular su artículo 94, la FUNDAUNA es un auxiliar de la UNA como institución de educación superior universitaria estatal para agilizar la actividad autorizada por esta ley a dichas instituciones, sea la venta de bienes y servicios ligados a los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales.

Es importante entender que, en este caso y por delegación legal, quien realiza la actividad de venta de bienes y servicios NO es la FUNDAUNA, sino la UNA, siendo la fundación meramente un brazo gestor y ejecutor presupuestario, tanto para recibir los fondos, asignarles una cuenta específica, y administrarlos de conformidad con las instrucciones expresas y por escrito le dé la UNA.

Así, si el mandante de que hacer, como administrar, invertir o disponer de los fondos, es la

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 89 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

UNA, y la creación de la FUNDAUNA deriva de un mandato de la Ley 7169 que regula escasa pero concretamente que puede hacer la fundación, es nuestra interpretación que el único cliente de la fundación es la UNA con exclusión de cualquier otro tercero, máximo cuando se considera que la autorización de su creación es limitada **“Para mejorar y agilizar la venta de bienes y servicios, dichas instituciones también quedan habilitadas y autorizadas para crear fundaciones y empresas auxiliares”**. Lo destacado es propio.

La Ley 7169 es absolutamente clara en que este es el fin único de existencia de este tipo de fundaciones, por lo que no puede interpretarse que sea una fundación abierta al público en general y en satisfacer las necesidades de dicho público, sino únicamente ser herramientas para la mejor administración de los fondos que reciba en nombre de la UNA para el cumplimiento de los objetivos que dicha ley le impuso como universidad estatal, distintos a la enseñanza.

En ese mismo entendido, atendiendo al principio de legalidad que rige el derecho público, y por ende a las universidades estatales (sin perjuicio de su autonomía universitaria) y al ser la FUNDAUNA un ente legal dependiente de la UNA y cuya existencia es posible únicamente gracias al artículo 94 de la Ley 7169, **no podría la FUNDAUNA tener clientes ocasionales** a los cuales prestarles sus servicios, que no es más que la gestión presupuestaría del mandato de

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 90 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

desarrollo científico, tecnológico y de la innovación delegado a la UNA por dicha ley.

En cumplimiento con lo establecido en los lineamientos generales al acuerdo SUGEF 13-19 se solicitará al cliente y cooperantes la siguiente información:

Información de Persona física:

- a. Nombre completo.
- b. Número de identificación.
- c. Nacionalidad (es).
- d. Fecha y lugar de nacimiento (indicando el país).
- e. Dirección cierta y exacta del domicilio.
- f. Indicación si califica como PEP.
- g. País de residencia.
- h. Profesión y ocupación.
- i. Propósito y naturaleza de la relación comercial.
- j. Descripción del origen de los fondos y justificación documental de las transacciones.
- k. Correo electrónico.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 91 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Documentación personas físicas:

- a. Formulario registro Cliente, proveedor, Ente cooperante y beneficiarios
- b. Cédula de identidad expedida por el Registro Civil, para nacionales.
- c. Documento de identidad expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería para las personas extranjeras residentes y aquellas acreditadas con una categoría especial, de conformidad con la Ley General de Migración y Extranjería.
- d. Documento expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para las personas acreditadas por ese Ministerio como miembros de una misión diplomática, de una misión consular o de un organismo internacional.
- e. Pasaporte, para las personas extranjeras no residentes.
- f. Documento que respalde el origen de los fondos transados por el cliente, tales como Certificación de ingresos, Estados Financieros, Contratos, entre otros.
 - a. Documento de identificación de la persona dueña de la cuenta en la que se gestiona el pago.
 - b. Dirección exacta del domicilio.
 - c. Indicación si califica como persona expuesta políticamente
 - d. País de residencia.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 92 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

- e. Descripción del origen de los fondos
- f. Correo electrónico.

Información personas jurídicas Nacionales.

- a. Fecha de inicio de la relación comercial.
- b. Razón o denominación social.
- c. Número de Identificación Jurídica.
- d. Fecha y lugar de constitución.
- e. Dirección cierta y exacta del domicilio donde realiza la actividad.
- f. Número de teléfono.
- g. Correo electrónico.
- h. Actividad o la naturaleza del negocio. Descripción del origen de los fondos y justificación documental de las transacciones.

Documentación personas jurídicas Nacionales:

- a. Certificación de personería jurídica: Las certificaciones físicas deben tener una fecha de emisión no mayor a un mes. Cuando la certificación sea emitida por el Registro Nacional en forma digital, la vigencia será de 15 días naturales.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 93 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

b. Certificación emitida por Notario Público, la cual certifique las participaciones representativas del capital social, el número de participaciones emitidas, suscritas y pagadas, el tipo y valor de cada tipo de participación; y el nombre, calidades y dirección exacta de los propietarios o beneficiarios finales, según los asientos de inscripción del libro respectivo legalizado de la persona jurídica, cuando estas participaciones sean iguales o superiores al 10% del capital social o de los que posean la mayor participación, aun cuando no exceda el porcentaje señalado.

El Notario dará fe con vista en el asiento del libro respectivo legalizado, que las participaciones sociales y los beneficiarios finales son las que constan a la fecha de emisión de la certificación. En caso de que los clientes o beneficiarios finales sean personas jurídicas, se debe presentar el mismo detalle antes mencionado, hasta el nivel de persona física con participación directa o indirecta igual o superior al 10% del capital social, o de los que posean la mayor participación cuando no exceda el porcentaje señalado.

En los casos de personas jurídicas, el documento requerido, no aplica cuando la persona jurídica, o sus propietarios o beneficiarios, sean una institución pública o gubernamental, o entidades financieras sujetas a la fiscalización de las superintendencias adscritas al CONASSIF, en materia de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, u órganos intergubernamentales o empresas o figuras jurídicas cuyas acciones o valores de contenido

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 94 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

patrimonial se coticen en un mercado organizado, nacional o extranjero, y que cuente con un órgano de regulación que sea miembro de la International Organization of Securities Commissions (IOSCO, por sus siglas en inglés).

Las personas jurídicas domiciliadas en el exterior presentarán los documentos equivalentes, debidamente legalizados diplomáticamente o apostillados. Para asociaciones, cooperativas, fundaciones y similares nacionales o extranjeras, se solicitará documentos equivalentes y propios de este tipo de entidades.

c. Documento que permita respaldar el origen de los fondos, entre ellos, pero no limitado a certificación de contador público, contrato con entidad bancaria o tercero que indique de dónde provienen los fondos, constancia de inversiones, o cualesquiera otros que, a criterio de la Institución, se pueda verificar el origen de los fondos.

Documentación personas jurídicas extranjeras:

Formulario Conozca su Cliente y Cooperante, el cual se elaboró en la Oficialía de Cumplimiento y se adjuntara el enlace para puedan completar el formulario en PDF, editable.

Se solicita copia del documento de identificación de la organización o socio cooperante y copia de un documento donde verifique fecha de constitución de la organización, para Organismos Internacionales, se les debe solicitar copia del documento que diga que es un

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 95 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Organismos Internacional y la Ley mediante el cual fue creado, además de un número de registro o identificación. Esto lo debe solicitar el académico encargado de la unidad académica al realizar el proceso de formalización del convenio o acuerdo similar.

Documento que permita respaldar el origen de los fondos, los cuales pueden ser mediante el contrato, convenio, presupuestos, estados financieros

Artículo 11: Registro de Información Cliente y Cooperante

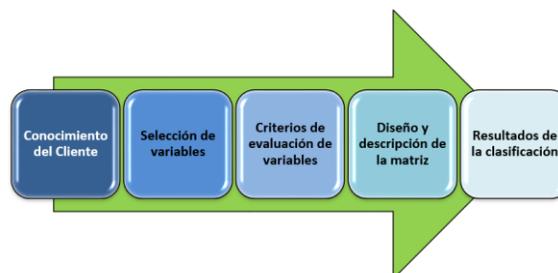
FUNDAUNA para su único cliente, y para sus cooperantes registrará la información en el Formulario Conozca a su Cliente, Proveedor, Ente Cooperante y Beneficiarios, al inicio de la relación comercial y durante el tiempo que permanezca.

Además, contendrá como mínimo la información requerida en el Reglamento y estos lineamientos generales y cualquier información según lo establezca sus políticas y procedimientos.

Artículo 12: Procedimiento para la Clasificación del Riesgo del Cliente

Para el proceso de clasificación de riesgo del Cliente se toman las siguientes etapas:

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 96 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224



Conocimiento del Cliente

FUNDAUNA no es una institución que venda servicios a terceros, sino que su razón de existir y su contrato de servicios está estrechamente vinculado a servir a la UNA para que se materialice sus fines legales de conformidad con la ley 7169, por lo que esta última es la única beneficiaria de los trabajos, programas, actividades, becas que se financien con dichos fondos, por cuanto será la única titular de los derechos de propiedad intelectual que de estas actividades deriven, o de los bienes que para estos efectos se adquieran.

La Metodología para la Clasificación de Riesgo de Cliente se fundamenta en establecer 3 categorizaciones de riesgo, a saber:

- a. **Riesgo alto** (nivel 3): aquellos clientes que presentan indicadores de riesgo más altos de los normales, que involucran un seguimiento permanente, para analizar la razonabilidad de las transacciones y la procedencia de los fondos. La Junta Administrativa, o quien esta designe, debe aprobar el inicio o la continuidad de la relación comercial, cuando el Cliente es clasificado de riesgo alto.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 97 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

- b. **Riesgo moderado** (nivel 2): aquellos clientes que presentan una exposición de normal o usual de riesgo en las transacciones.
- c. **Riesgo bajo** (nivel 1): aquellos que representan un bajo impacto o tolerable de riesgo en los servicios y/o perfilamiento que se ofrece.

Selección de variables

Los criterios o variables utilizados para asignar una categoría de riesgo a Universidad Nacional de Costa Rica (UNA), serán justificados tanto para su inclusión como para su exclusión.

Variables Persona Jurídica Aplicables

País de origen. (b)

País de residencia. (c)

Zona geográfica de las actividades de negocios del cliente. (e)

Actividad económica del cliente. (f)

Estructura de propiedad (beneficiario final). (g)

Tipo, monto y frecuencia de las transacciones (fuera y dentro del país). (h)

Utilización de efectivo. (i)

Origen de los recursos. (j)

Variables Persona Jurídica No Aplicables

Nacionalidad (a)

	Nombre: Manual de Prevenición del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 98 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Profesión u oficio. (d)

Persona expuesta políticamente (PEP). (k)

Criterios de evaluación de variables y diseño de la matriz.

La matriz de riesgo está compuesta de la siguiente forma:

- a. Se delimita el perfil de cada riesgo y el peso que va a tener cada uno de ellos.
- b. Se delimita las variables del Cliente que serán analizadas en la matriz.
- c. Se identifica si el Cliente es un PEP's o no.
- d. Se establece las ponderaciones mínimas y máximas que puede tener un riesgo determinado.

Se establece en la matriz la obligatoriedad de identificar si el Cliente es PEP's o no, con la finalidad de establecer el riesgo de este Cliente.

A continuación, se detallan los pesos para cada una de las variables o criterios seleccionados:

b) País de Origen

La Universidad Nacional (UNA), se fundó mediante el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Nacional número 5182, así:

	Nombre: Manual de Prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 99 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

"Créase una institución de Educación Superior denominada Universidad Nacional con sede en la Provincia de Heredia."

Al constituirse la Universidad Nacional (UNA) por una ley, es imposible cambiar su país de origen por lo tanto y al tratarse de una entidad que recibe fondos públicos para su operación, representa un riesgo bajo este criterio o variables, es por ello por lo que solo se asignó un 5%.

b) País de origen (país de nacimiento o país de constitución).	Valor	5%
Seleccionar	Nivel	Riesgo
Costa Rica	1	5%

El Nivel 1 – Representa el percentil 100% del total asignado a esta variable de 5%

c) País de residencia

La Universidad Nacional (UNA), se fundó mediante el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Nacional número 5182, así:

"Créase una institución de Educación Superior denominada Universidad Nacional con sede en la Provincia de Heredia."

El inciso b del Artículo 4º.- indica "Preparar investigadores y profesionales de nivel superior en todos los campos, y el profesorado necesario en los diversos niveles del sistema educativo del país, manteniendo

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 100 de 159	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

en sus sedes actuales las escuelas normales Superior, de Guanacaste, de Costa Rica, de San Ramón y de Pérez Zeledón; y c) Fomentar la extensión de la cultura en la vida nacional.”

De lo anterior se desprende que el país de residencia y operación de la Universidad Nacional (UNA) es Costa Rica.

Dado esta situación representa un riesgo bajo este criterio o variable, es por ello por lo que se le asigno un 5%.

c) País de residencia.	Valor	5%
Seleccionar	Nivel	Riesgo
Costa Rica	1	5%

e) Zona geográfica de las actividades de negocios del cooperante

La Universidad Nacional (UNA) mantiene su operación principal en Costa Rica.

Sin embargo, las transferencias de que recibe de convenios de Cooperación con entes Cooperantes a nivel internacional en diferentes países, es recibido a través de FUNDAUNA, este porcentaje es menor al 5% del presupuesto de la UNA.

 Fundación para el Desarrollo Académico	Nombre: Manual de Prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 101 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

De ahí que analizamos este criterio para valorar su exposición al riesgo de LC/FT/FPADM.

e) Zona geográfica de las actividades de negocios del cliente	Valor	35%
Seleccionar	Nivel	Riesgo
Países Considerados de Bajo Riesgo (GAFI)	1	9%
Jurisdicciones Bajo Mayor Vigilancia (GAFI)	2	18%
Jurisdicciones de Alto Riesgo Sujetas a Una Llamada de Atención (GAFI)	3	35%

Niveles de Riesgo de acuerdo con GAFI <https://www.fatf-gafi.org/en/countries.html>

¹ Países Considerados de Bajo Riesgo (GAFI) no están en ninguna lista de GAFI

² Jurisdicciones Bajo Mayor Vigilancia (Albania, Barbados, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Islas Caimán, República Democrática del Congo, Croacia, Gibraltar, Haití, Jamaica, Jordania, Malí, Mozambique, Nigeria, Panamá, Filipinas, Senegal, Sudáfrica, Sudán del Sur, Siria, Tanzania, Turquía, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Vietnam, Yemen)

³ Jurisdicciones de Alto Riesgo Sujetas a Una Llamada de Atención (República Democrática de Corea, Irán, Myanmar)

f) Actividad económica del cliente.

La Actividad económica de La Universidad Nacional (UNA), definido en el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Nacional número 5182, es que sea una Institución de Educación Superior.

f) Actividad económica del cliente.	Valor	5%
Seleccionar	Nivel	Riesgo
Institución de Educación Superior creada por ley 5182	1	5%

Se desprende de la información anterior que esa es su actividad principal, la cual para FUNDAUNA es de bajo riesgo

g) Estructura de propiedad (beneficiario final).

La Universidad Nacional de Costa Rica está conformada por los siguientes tres Consejos que promulgan y aprueban:

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 102 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Consejo Universitario:

Es el órgano colegiado superior que dirige, orienta y decide la política general universitaria; se pronuncia sobre asuntos de importancia nacional e internacional; ejerce el gobierno, control y fiscalización institucional en materias no asignadas de manera especial a otras instancias y es el garante de la unidad e identidad institucionales.

Consejo de Rectoría:

Es un órgano permanente de apoyo, coordinación y asesoría del Rector y Rector Adjunto: asimismo, resuelve sobre los asuntos expresamente contemplados en el Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías. El Consejo de Rectoría, como espacio de diálogo y reflexión, facilita que las actividades sustantivas de la institución se realicen de forma articulada, coordinada y sistemática.

Consejo Académico:

Es el órgano colegiado superior responsable de aprobar la normativa en materia académica, así como promover, coordinar, articular y orientar al quehacer académico general en la Universidad Nacional.

Dada la información anterior, la Estructura de propiedad (beneficiario final), de la Universidad Nacional está destinada en su totalidad a los beneficios propios, siendo la propia Universidad Nacional de Costa Rica la beneficiaria final en su colectividad de todos los recursos, ingresos y fondos que pueda recibir y generar.

Es por estas razones que consideramos que la estructura de propiedad (beneficiario final) de la Universidad Nacional representa un bajo riesgo de LC/FT/FPADM

 Fundación para el Desarrollo Académico	Nombre: Manual de Prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 103 de 159	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

g) Estructura de propiedad (beneficiario final).	Valor	5%
Seleccionar	Nivel	Riesgo
Universidad Pública creada por ley 5182	1	5%

h) Tipo, monto y frecuencia de las transacciones (fuera y dentro del país).

El 100% de los recursos que gestiona la Universidad Nacional provienen del Estado, este presupuesto lo asigna la Asamblea Legislativa, es de conocimiento general y proviene de fondos públicos.

h) Tipo, monto y frecuencia de las transacciones	Valor	15%
Seleccionar	Nivel	Riesgo
Establecido por la Asamblea Legislativa de Costa Rica	1	15%

i) Utilización de efectivo.

La utilización de efectivo como medio de pago ha sido ampliamente señalado por organismos internacionales y locales como un importante factor o criterio de riesgo LC/FT/FPADM de ahí que se consideró en el modelo de gestión de riesgo de LC/FT/FPADM de FUNDAUNA

i) Utilización de efectivo.	Valor	20%
Seleccionar	Nivel	Riesgo
No opera en efectivo	1	5%
Opera con poco efectivo	2	10%
Opera mayormente en efectivo	3	15%
Opera sólo en efectivo	4	20%

El nivel 1-Representa el percentil 25% del total asignado a esta variable de 20%
El nivel 2-Representa el percentil 50% del total asignado a esta variable de 20%
El nivel 3-Representa el percentil 75% del total asignado a esta variable de 20%
El nivel 4-Representa el percentil 100% del total asignado a esta variable de 20%

 Fundación para el Desarrollo Académico	Nombre: Manual de Prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN-001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 104 de 159	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

j) Origen de los recursos

El 100% de los recursos que gestiona la Universidad Nacional provienen del Estado, este presupuesto es aprobado por el gobierno y de conocimiento general y proviene de fondos públicos

j) Origen de los recursos.	Valor	10%
Seleccionar	Nivel	Riesgo
Fondos públicos	1	10%

La siguiente variable no pueden utilizarse para la clasificación de riesgo de los clientes de FUNDAUNA puesto que solo pueden ser atribuibles a personas físicas y FUNDAUNA solo puede tener un cliente que es la Universidad Nacional (UNA).

- a) Nacionalidad.
- d) Profesión u oficio.
- k) Persona expuesta políticamente (PEP).

Resultado de la calificación de riesgo del Cliente

Con base en los totales de las ponderaciones de cada variable sujeta de análisis de cada Cliente, se establece una calificación FINAL de riesgo, que pretende establecer la valoración global final del Riesgo. El total de las variables suman un 100% a continuación se detalla la escala del nivel de riesgo de acuerdo con la calificación que obtenga el Cliente.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 105 de 159	Actualizar: Bianaual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
1	Bajo	0% >, ≤55%
2	Medio	55% >, ≤70%
3	Alto	70% >, ≤100%

Los niveles indicados en el cuadro superior se utilizan para interpretar el resultado de la aplicación del modelo:

- **Nivel 1 Riesgo Bajo:** Resultados mayores a 0%, pero iguales o menores a 55%
- **Nivel 2 Riesgo Medio:** Resultados mayores a 55%, pero iguales o menores a 70%
- **Nivel 3 Riesgo Alto:** Resultados mayores a 70%, pero iguales o menores a 100%

El ingreso de un nuevo nivel de riesgo, o bien, la modificación de uno ya establecido deberá constar en el expediente del Cliente. En caso de que la calificación sea de Alto Riesgo, se tomarán las siguientes acciones:

- Si el Cliente es de primer ingreso la aprobación recaerá en la Junta Administrativa o a quien éste designe.
- Si el Cliente es habitual es decir se encuentra ya vinculado y cambia su categoría, deberá aprobarse por la Junta Administrativa o a quien éste designe.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 106 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Actualización de expedientes según categorización de riesgos

Asimismo, la actualización de la información de los clientes se realizará en períodos de tiempo de acuerdo con el nivel de riesgo que le fue asignado, mientras los mismos se mantengan activos, cumpliendo con los plazos establecidos en el Acuerdo SUGEF 13-19:

NIVEL DE RIESGO	PLAZO
Alto	12 meses
Medio	24 meses
Bajo	36 meses

1 Actualización de la matriz

La información de la matriz se actualizará en los siguientes casos:

- a. Cuando existan cambios normativos o los procesos de FUNDAUNA cambien.
- b. Cuando se generen nuevas variables

El Oficial de Cumplimiento deberá:

- a. Analizar y actualizar las variables de la metodología de clasificación de riesgo.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 107 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

- b. Presentar a la Junta Administrativa un informe con el resultado del análisis de las variables analizadas y la recomendación respectiva de si procede o no su actualización.
- c. Presentar a la Gerencia o a quien éste designe y a la Junta Administrativa de ser necesario la actualización de la Política y metodología de clasificación de riesgo de clientes (con los análisis correspondientes).

En la medida de que evolucionen los proyectos y los cooperantes, se establecerán mejoras en el modelo de evaluación de los riesgos asociados con la LC/FT/FPADM, las cuales generan calificaciones de riesgo para diversas métricas vinculadas con el riesgo del cliente en los procesos operativos.

 FUNDAUNA Fundación para el Desarrollo Académico	Nombre: Manual de Prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 108 de 159	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Nombre del Cliente

Universidad Nacional (UNA)

Criterios	Peso	Detalle del criterio	Nivel	Ponderación
a) Nacionalidad	0%	No Aplica	0	0%
b) País de origen (país de nacimiento o país de constitución).	5%	Costa Rica	1	5%
c) País de residencia.	5%	Costa Rica	1	5%
d) Profesión u oficio	0%	No Aplica	0	0%
e) Zona geográfica de las actividades de negocios del cliente	35%	Países Considerados de Bajo Riesgo (GAFI)	1	9%
f) Actividad económica del cliente.	5%	Institución de Educación Superior creada por ley 5182	1	5%
g) Estructura de propiedad (beneficiario final).	5%	Institución de Educación Superior creada por ley 5182	1	5%
h) Tipo, monto y frecuencia de las transacciones	15%	Establecido por la Asamblea Legislativa de Costa Rica	1	15%
i) Utilización de efectivo.	20%	Opera con poco efectivo	2	10%
j) Origen de los recursos.	10%	Fondos públicos	1	10%
k) Persona expuesta políticamente (PEP).	0%	No Aplica	0	0%
PESO TOTAL DE LAS VARIABLES	100%			64%
		Peso Parcial		
		NIVEL DE RIESGO		RIESGO MEDIO

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 109 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Capitulo IV. Otras Medidas de Debida Diligencia para Clientes y Actividades Específicas.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 110 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Artículo 14: Cliente de Riesgo Alto y Transferencia de Cooperantes de Jurisdicciones Bajo Mayor Vigilancia del GAFI y Jurisdicciones de Alto Riesgo Sujetas a una llamada de atención del GAFI.

FUNDAUNA aplicará un proceso de debida diligencia reforzada cuando el cliente o cooperantes sea catalogados como de alto riesgo por medio de las siguientes actividades:

1. Cuando sea posible se realizará confirmación visual o mediante documentos oficiales el domicilio y actividad comercial del cooperante.
2. En caso de imposibilidad de dicha confirmación se realizará por medio de documentación adicional que será solicitada al cliente o cooperante como, por ejemplo: recibidos de servicios públicos, actas notariales, patentes comerciales o información obtenida por medio de redes sociales o bases de datos externas.
3. La gerencia general aprobará todas las relaciones comerciales con los cooperantes que envían transacciones de jurisdicciones de mayor riesgo según el GAFI. .

Artículo 15: Personas Expuestas Políticamente, Conocidas como “PEP”.

Todos los Formularios Registro Cliente, Proveedor, Ente Cooperante y Beneficiarios que se

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 111 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

maneja incluyen una sección específicamente donde se consulta si el Cliente, Cooperante, representante de la organización, personas de control significativo o accionistas son personas políticamente expuesta. Se considerará PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA o PEP, a aquella que durante su nombramiento esté desempeñando funciones políticas y hasta 8 años posteriores a la finalización de las funciones, excepto los presidentes o jefes de estado, que serán considerados PEP indefinidamente.

Si el Cliente o Cooperante manifiesta afirmativamente ser PEP, deberá indicar mediante un correo electrónico, carta u otro el puesto y lugar que ha ocupado, y las fechas de este.

Las personas expuestas políticamente (PEPs) son aquellas que de conformidad con la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, deben de rendir declaración jurada sobre la situación patrimonial ante la Contraloría General de la República, por ocupar los siguientes cargos: los diputados de la Asamblea Legislativa, el presidente de la República, los vicepresidentes; los ministros, con cartera o sin ella, o los funcionarios nombrados con ese rango; los viceministros, los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, el contralor y el subcontralor generales de la República, el defensor y el defensor adjunto de los habitantes, el procurador general y el procurador general adjunto de la República, el fiscal general de la República, los rectores y vicerrectores, el regulador general de la República, los

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 112 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

superintendentes de las instituciones públicas y de servicios públicos, así como los respectivos intendentes; el Contador Nacional, el Tesorero Nacional, los oficiales mayores de los ministerios, los presidentes ejecutivos, los regidores propietarios y suplentes, los alcaldes municipales y alcaldes suplentes o vicealcaldes; así como los jefes de misiones diplomáticas.

Asimismo, serán considerados personas expuestas políticamente los extranjeros que ocupen o hayan ocupado puestos homólogos a los indicados en este artículo.

El Oficial de Cumplimiento, debe aplicar una debida diligencia reforzada al revisar el expediente del Cliente, tomará en consideración para el análisis de riesgo indicado en las secciones anteriores, que la administración superior de FUNDAUNA debe aprobar, en el inicio o durante la relación comercial este tipo de condición.

Artículo 16: Personas Jurídicas Extranjeras

Antes de iniciar una relación comercial con alguna persona jurídica extranjera:

- a) Se valida que sean entidades constituidas y registradas en su país de origen de forma nominativa, permitiendo identificar el nombre del titular, personas con control significativo en la organización o accionistas
- b) Se identificará las personas físicas que han suscrito el pacto constitutivo.

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 113 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

c) Se identificará las personas físicas propietarias de las participaciones representativas del capital social, con participación directa o indirecta igual o superior al 10% del capital social, o de los que posean la mayor participación cuando no exceda el porcentaje señalado, al inicio y durante de la relación comercial.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras públicas o creadas por leyes o reglamentos no le aplica el conocimiento de sus accionistas, solo las personas con un control significativo en la toma de decisiones.

Artículo 17: Cooperantes designados en listas de organismos internacionales

Todos los Cooperantes sean físicos o jurídicos serán revisados contra las listas de organismos internacionales, tales como:

- a) Organización de las Naciones Unidas (ONU).
- b) Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos de América (OFAC, por sus siglas en inglés).

No se brindará servicio a aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren designados en alguna de las listas de los organismos internacionales, y en caso de un cooperante existente, sea

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 114 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

incluido en una lista se reportará de inmediato a la Unidad de Inteligencia Financiera.

Artículo 18. Identificación de Relaciones Comerciales y Transacciones con Jurisdicciones Catalogadas de Riesgo.

FUNDAUNA identificarán aquellas relaciones comerciales y/o transacciones de sus cooperantes con los países catalogados de riesgo, o cuando envíen o reciban fondos hacia o desde países catalogados de riesgo por organismos internacionales, tales como, pero no limitados a estos, Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos de América (OFAC) y Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Las medidas adicionales que establezca FUNDAUNA a los cooperantes serán proporcionales a los riesgos que presenten este tipo de transacciones

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 115 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

|

Capitulo V Registro y Notificación de Transacciones

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 116 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Artículo 19: Operaciones únicas en efectivo

En FUNDAUNA solo se recibe montos menores a \$1,000.00 USD en efectivo para cancelar cursos específicos mediante la caja externa ubicada en el edificio propiedad de nuestro único cliente la UNA en donde se ubica la Fundación, además no entregará fondos en efectivo a los clientes. Todos los fondos recibidos o remitidos en favor y a la orden de la Universidad Nacional, serán movilizados por medio de instrumentos financieros que permitan el rastro del dinero tales como, transferencias internacionales o traslado de fondos de cuenta a cuenta.

Artículo 20: Operaciones múltiples.

Todos los fondos recibidos por en favor y a la orden de la UNA serán movilizados por medio de instrumentos financieros que permitan el rastro del dinero tales como, transferencias internacionales o traslado de fondos de cuenta a cuenta.

FUNDAUNA, hay un debido cumplimiento minimización de uso de recursos ilícitos, ya que por su verificación del origen de fondos que se reciben, como por la validación del uso que se les da a esos fondos mientras estén al control de FUNDAUNA. En todo momento FUNDAUNA conoce el flujo o trazo que sigue el dinero mediante controles proporcionales y razonables en la operativa.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 117 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Es importante señalar, que la FUNDAUNA no podrá presupuestar, abrir o administrar cuentas sin la autorización previa de la instancia pertinente de la UNA.

Artículo 21: Servicio de transferencia de Dinero:

FUNDAUNA no presta el servicio de transferencias de dinero locales o extranjeras. La FUNDAUNA por su naturaleza regulada por la ley 7169, no puede prestar servicios en beneficio de persona distintas a la UNA y cualquier contrato o servicio que realice, será por cuenta y orden de la UNA únicamente.

Artículo 22: Remisión de información a la Superintendencia

FUNDAUNA enviará reportes requeridos por el ente regulador cuando sean requeridos en la forma y medios indicados.

Artículo 23: Operaciones inusuales o sospechosas.

En el caso de FUNDAUNA, siempre se conoce la trazabilidad de los fondos, esto debido a que hace el debido cumplimiento del origen de los fondos y cuenta con un presupuesto por cuenta y orden de la UNA, de todos los proyectos de acuerdo con el Reglamento de la UNA en el

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 118 de 159	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

siguiente artículo:

“ARTÍCULO 30: SOBRE EL PRESUPUESTO:

*Todas las Acciones de Relaciones Externas de VER, AC y AIyCE deberá contemplar un presupuesto detallado, elaborado con la asesoría de la instancia técnica (AIyCE U OTVE), debidamente aprobado por la instancia competente y **comunicado a la FUNDACIÓN para iniciar su ejecución**, cuando corresponda. Una vez comunicado oficialmente el presupuesto, su **administración financiera será competencia de la FUNDAUNA**, la cual realizará las acciones necesarias para su total ejecución, presupuestación anual, cuando corresponda, seguimiento y liquidación, con las limitaciones indicadas en esta normativa y según las instrucciones del funcionario responsable y funcionario control.*

La Universidad podrá trasladar recursos generados por VER, AC y AIyCE que se encuentren depositados en la unidad especializada del PGF a la FUNDAUNA. En el caso de AIyCE el traslado deberá ser autorizado por el ente cooperante.

ARTÍCULO 32: APERTURA DE CUENTA EN LA FUNDACION:

*Una vez aprobada la Acción de Relaciones Externas de VER, AC o AIyCE y su presupuesto, la **Fundación abrirá una cuenta, para su ejecución presupuestaria**, la cual deberá ser cerrada y liquidada una vez concluida la respectiva Acción.*

En el caso de Unidades Permanente de VER, dada su naturaleza y mayor permanencia en el tiempo, se podrán abrir diferentes cuentas, debidamente justificadas, a solicitud del Consejo de la Unidad o Comité de Gestión Académica del posgrado, según sus necesidades particulares y sus diferentes acciones, las cuales deberán contar con plazos y fechas de liquidación. Además, en caso de las cuentas de esas Unidades Permanentes, se deberá realizar, por el consejo de la sede o la unidad o del comité de Gestión Académica, un control y seguimiento presupuestario, al menos una vez al año.

ARTÍCULO 33: SOBRE LA APERTURA DE CUENTAS PARA OTROS PROYECTOS EN LA FUNDACIÓN

La FUNDAUNA no podrá presupuestar, abrir o administrar cuentas sin la autorización previa de la instancia pertinente de la Universidad. Toda cuenta deberá responder a una las Acción de Relaciones Externas universitarias debidamente aprobados.” Lo destacado es propio

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 119 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Por su parte, en la cláusula Quinta del Convenio, se acuerda lo siguiente en relación con el destino de los fondos:

“La FUNDAUNA garantizará que los recursos públicos que se obtengan como producto de la ejecución de las actividades amparadas a este convenio, sean destinadas de inmediato al cumplimiento de los fines de las AREs y otras actividades universitarias autorizadas por la normativa UNA, de acuerdo con las políticas y normativa aprobadas por la universidad.

*De conformidad con lo indicado en la cláusula 2 inciso i) de este convenio, la FUNDAUNA podrá destinar una parte de los recursos públicos que administre, para la creación de fondos especiales y para el otorgamiento de subvenciones y financiamientos especiales **para el apoyo de las AREs u otras actividades universitarias autorizadas por la normativa UNA, según las políticas, reglamentos, lineamientos académicos y manuales que establezca la UNA.**” Lo destacado es propio.*

El flujo del dinero de la FUNDACIÓN, en términos generales, es así:

1. El presupuesto para cada acción lo define la UNA, y lo comunica a FUNDAUNA.
2. Se reciben las donaciones de recursos por cuenta y orden de la UNA.
3. FUNDAUNA custodia los fondos recibidos en una cuenta separada para cada programa o acción a financiar.
4. El órgano competente de la UNA, de conformidad con la normativa universitaria, le gira instrucciones por escrito a FUNDAUNA sobre cómo usar dichos fondos.
5. FUNDAUNA realiza los pagos instruidos por la UNA, por cuenta y orden de esta última. Dichos pagos pueden incluir: viáticos, costos de materiales, compra de equipos especiales, transporte, alojamiento, y otros que sean indispensables para la ejecución de distintos estudios o actividades.
6. En el caso de las becas, según sea el programa, estas se entregan al becario o se pagan los gastos instruidos por cuenta y orden de la UNA. Por su parte, el becario previamente habrá firmado un convenio con la UNA para recibir dicho beneficio, lo que normalmente se traduce en un compromiso de permanencia posterior con la UNA para que se produzca la transferencia del conocimiento adquirido por el estudio

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 120 de 159	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

realizado.

7. FUNDAUNA no puede abrir cuentas sin autorización de la UNA.

En caso de que una operación sea considerada como sospechosa, se remitirá el respectivo reporte a la Unidad de Inteligencia Financiera.

Tanto los reportes de operación sospechosa enviados, como los descartados contarán con un expediente independiente y serán custodiados por un plazo de 5 años.

Cuando la UIF, manifieste a FUNDAUNA el inicio de una investigación, la Fundación duplicará el plazo de 5 años a 10 años como mínimo o el tiempo debido y estipulado por las autoridades de investigación los reportes, transacciones y cualquier otra información de los cooperantes.

Toda la información remitida hacia la UIF o que conforme parte de una investigación será considerada como confidencial y no será revelada a ninguna otra entidad no autorizada.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 121 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Capítulo VI: Oficial de Cumplimiento o Persona de Enlace

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 122 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Artículo 24: Oficial de Cumplimiento.

FUNDAUNA ha nombrado un Oficial de Cumplimiento responsable de velar por el cumplimiento del marco normativo y con el objeto de identificar los aspectos que generan exposición al riesgo de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), y establecer métodos y acciones para la prevención FUNDAUNA como las siguientes:

- Elaborar y actualizar el Manual de prevención del riesgo de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).
- Establecer medidas y controles para la prevención del riesgo de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).
- Tendrá el adecuado nivel de autoridad para velar por el estricto cumplimiento de la normativa establecida para evitar que la Fundación, sea utilizada para este fin.
- Contará con el apoyo manifiesto y explícito de la Delegación Ejecutiva y Junta Administrativa, para que su labor sea efectiva.

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 123 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

- Dentro de las facultades que se le confiere a este puesto esta, la autoridad funcional para requerir aclaraciones, información documental o investigar sobre acciones ejecutadas por las diferentes unidades de control de ARES y cuentas en general, administradas financieramente en FUNDAUNA. Además, puede establecer los contactos externos que fueren necesarios, para indagar, confirmar o conocer sobre datos y eventos que tengan relación con las operaciones de la Fundación.

- Otras responsabilidades.

Artículo 25: Requisitos del Oficial de Cumplimiento.

En caso de FUNDAUNA el Oficial de cumplimiento o, la Persona de enlace, debe cumplir al menos con los siguientes requisitos y calidades:

a) Mayor de edad.

b) Formación académica mínima:

i. Oficial de cumplimiento: Técnico universitario o equivalente.

ii. Persona de enlace: Bachillerato en educación diversificada.

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 124 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

c) Experiencia mínima en labores de Oficialía de cumplimiento o en las labores de la actividad citada en los artículos 15 o 15 bis de la Ley 7786, por la cual fue inscrito la Fundación:

i. Oficial de cumplimiento: tres años.

d) Conocimiento en materia de prevención de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

e) Conocimiento sobre hojas de cálculo electrónicas, procesadores de texto y correo electrónicos.

Artículo 26: Incompatibilidades en el nombramiento del Oficial de Cumplimiento.

Para el cargo de Oficial de Cumplimiento no se designarán personas que:

a) Hayan sido condenadas por cualquiera de los delitos relacionados con temas de LC/FT/FPADM/FPADM.

b) Se encuentren designadas en listas en materia de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) o la Oficina de Control de

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 125 de 159	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Activos Extranjeros de Estados Unidos (OFAC), por sus siglas en inglés).

Para confirmar ambos criterios se solicitará, en el proceso de contratación, hoja de delincuencia actualizada, con no más de ocho días de emitida. Asimismo, se realizará una verificación en listas de referencia internas y listas de referencias internacionales, en especial la lista de la OFAC <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/> y la lista de las Naciones Unidas <https://www.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list>

Artículo 27: Funciones de Oficial de Cumplimiento o Persona de enlace

Las funciones propias como Oficial de Cumplimiento son:

- a) Será el enlace de FUNDAUNA, con los entes Reguladores, Supervisores y Gremiales, establecidas en cumplimiento de la Ley 7786, para coordinar actividades o requerimientos solicitados por estas instituciones, relativas al lavado de dinero.
- b) Elaborar y actualizar el manual de prevención del riesgo de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 126 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

c) Establecer medidas y controles sobre la prevención del riesgo de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), en relación con:

- a. Identificación y debida diligencia del cliente cuando establezca relaciones comerciales.
- b. Mantenimiento y disponibilidad de información sobre los registros de transacciones con los cooperantes.
- c. Personas expuestas políticamente (PEP).
- d. Surgimiento de nuevas tecnologías, nuevos productos y nuevas prácticas comerciales.
- e. Relaciones comerciales y transacciones con personas físicas o jurídicas e instituciones financieras, domiciliadas en países catalogados de riesgo por GAFI.
- f. Preparar y comunicar con absoluta independencia el reporte de operaciones sospechosas a la UIF del ICD, incluyendo los intentos de realizarlas.
- g. Confidencialidad cuando se está entregando a UIF del ICD un reporte de

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 127 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

h. operación sospechosa o información relacionada.

i. Coordinar las labores de capacitación en materia de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), tanto para los colaboradores regulares como para los de nuevo ingreso.

e) Validar y enviar los reportes requeridos por las autoridades competentes.

f) Realizar monitoreo de las transacciones de los clientes, para identificar aquellas sin justificación documental (fundamento económico o legal) o que se salen del patrón habitual.

g) Elaborar y presentar informes al menos cada seis meses, de la gestión realizada por el Oficial de Cumplimiento, a la autoridad máxima de FUNDAUNA, para la toma de decisiones.

h) Atender las solicitudes de autoridades competentes (decomiso, secuestro u otra medida cautelar), sobre bases relacionadas con la comisión de los delitos previstos en la Ley 7786.

i) Representar a FUNDAUNA, en las actividades relacionadas con el lavado de dinero.

j) Velar porque las normas y procedimientos que se establezcan se encuentren actualizados conforme a la Ley 7786 y de los países que se realicen transacciones.

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 128 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

k) Establecer y desarrollar procedimientos generales de planificación, coordinación y control de las acciones de prevención sobre lavado de dinero.

En conclusión la labor del Oficial de Cumplimiento es muy relevante pero necesita de una cultura ante el Cumplimiento de Normativa de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y/o financiamiento en la proliferación de armas de destrucción masiva, logrando que cada colaborador asuma la responsabilidad de observar las políticas de la institución en esta materia, mediante Política para Prevenir y Detectar la Legitimación de Capitales Ilícitos de FUNDAUNA, dentro de su ámbito de responsabilidad, contando siempre con el apoyo de las jefaturas de área y ejecutado por el personal capacitado, son las mejores herramientas para ayudar a una institución a detectar la legitimación de capitales, reduciendo el riesgo que este tipo de operaciones llevan consigo y cuyas implicaciones legales están dentro de la Ley 7786.

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 129 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

**Capitulo VII: Auditoría Interna y Externa Sobre La Prevención y Control de la
LC/FT/FPADM/FPADM**

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 130 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Artículo 28: Auditoría interna para la prevención y control de LC/FT/FPADM/FPADM

La Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional cuenta con un departamento de Auditoría Interna.

Artículo 29: Programa e informe de la Auditoría Interna

La auditoría interna deberá de elaborar un programa de auditoría interna que incluya al menos lo siguiente:

- a) Áreas a auditar, dando prioridad a las de mayor riesgo de LC/FT/FPADM/FPADM
- b) Aspectos a evaluar en cada área
- c) Frecuencia de las auditorías

El informe de auditoría interna contendrá el alcance de la revisión, las debilidades identificadas, las conclusiones con respecto a la exposición de riesgo de LC/FT/FPADM/FPADM y las recomendaciones.

El informe deberá ser dirigido a la Junta Administradora y al Oficial de Cumplimiento.

La autoridad máxima deberá establecer un plan de acción a las debilidades identificadas

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 131 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

producto de la auditoría interna realizada. Dicho plan de acción será aprobado 30 días hábiles posteriores a la presentación del informe de auditoría interna.

La autoridad máxima de FUNDAUNA dará seguimiento al cumplimiento del plan de acción que atiende las debilidades identificadas por la auditoría interna.

1.1 Artículo 30: Auditoría Externa.

FUNDAUNA se debe someter a una auditoría externa al menos cada dos años, con corte al 31 de diciembre del año correspondiente. Este informe será presentado a la autoridad máxima de la Fundación, por la firma de auditoría o auditor externos independientes, a más tardar el 31 de marzo del año posterior al corte.

El resultado de auditoría externa incluirá al menos lo siguiente:

- a) Pruebas específicas sobre la efectividad de las políticas, procedimientos y controles adoptados por FUNDAUNA en la gestión del riesgo de LC/FT/FPADM/FPADM de acuerdo con su actividad inscrita.
- b) Detalle de aquellas operaciones, que, a criterio del auditor externo, podrían representar actividades inusuales y fundamento de dicho criterio.
- c) Observaciones sobre aquellas situaciones que a criterio del auditor externo

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevenición del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 132 de 159	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

puedan representar debilidades en la gestión del riesgo de LC/FT/FPADM/FPADM.

Artículo 31. Alcance e informe de la auditoría externa

Los resultados del trabajo de la auditoría externa serán comunicados mediante un informe, con alcance, resultados y recomendaciones correspondientes, y será conocido por los siguientes órganos:

- a) Autoridad máxima
- b) Delegada
- c) Oficial de Cumplimiento

El informe de auditoría externa se referirá a lo siguiente:

a) Funciones, responsabilidades y obligaciones del oficial de Cumplimiento, así como requisitos mínimos que deben cumplir.

- b) Medidas y controles aplicados por el sujeto obligado con respecto a:
 - i. Medidas y controles aplicados por FUNDAUNA con respecto a:
 1. Conocimiento del cliente y origen de sus fondos.
 2. Mantenimiento y disponibilidad de información sobre los registros de transacciones con el cliente.

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 133 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

3. Personas expuestas políticamente (PEP).
4. Surgimiento de nuevas tecnologías, nuevos productos y nuevas prácticas comerciales.
5. Comprobación de que no existe delegación en terceros; en la identificación del cliente, la identificación del beneficiario final y el propósito de la relación comercial.
6. Sucursales y filiales extranjeras.
7. Relaciones comerciales y transacciones con personas físicas o jurídicas e instituciones financieras domiciliados en países catalogados de riesgo por organismos internacionales.
8. Detección, análisis y reporte de operaciones sospechosas a la UIF del ICD, incluyendo los intentos de realizarlas.
9. Confidencialidad cuando se está entregando a la UIF del ICD un reporte de operación sospechosa o información relacionada.
10. Clasificación de riesgo de los clientes.
11. Establecimiento de relaciones comerciales o de negocios

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 134 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

con contrapartes.Registro, control y remisión de los reportes (operaciones únicas, múltiples, transferencias y remesas).

12. Monitoreo de las transacciones de los clientes.
13. Desarrollo de programas de capacitación en materia de LC/FT/FPADM/FPADM.
14. Verificación de la integridad de socios o beneficiarios, representantes legales, apoderados, miembros de junta directiva, administradores, miembros del órgano de vigilancia (fiscal o puesto equivalente) y colaboradores de FUNDAUNA.
15. Solicitudes de autoridades competentes, así como el decomiso, el secuestro u otra medida cautelar, sobre bases relacionadas con la comisión de los delitos previstos en la Ley 7786.

Resultados del seguimiento de hallazgos de informes anteriores.

Cuando no proceda la evaluación de alguno de los aspectos citados anteriormente, se señalarán expresamente en el informe los motivos.

La junta administradora establecerá un plan de acción para la atención de las debilidades identificadas, producto de la auditoría externa realizada. Dicho plan de acción será aprobado por

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 135 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

la autoridad máxima, a más tardar 30 días hábiles posteriores a la presentación del informe.

La autoridad máxima del sujeto obligado dará seguimiento al cumplimiento del plan de acción, que atiende las debilidades identificadas en la auditoría externa.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 136 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

|

Capítulo VIII: Manual de Prevención, Capacitación y Conozca a su Personal

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 137 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Artículo 32. Manual de Prevención del riesgo de LC/FT/FPADM/FPADM

El Manual de prevención del riesgo de LC/FT/FPADM/FPADM contendrá al menos los aspectos que se describen a continuación:

- a) Funciones, responsabilidades y obligaciones del Oficial de cumplimiento o Persona de enlace, así como los requisitos mínimos que deben cumplir.
- b) Políticas y procedimientos en relación con:
 - i. Identificación y debida diligencia del cliente cuando establezcan relaciones comerciales con FUNDAUNA.
 - ii. El uso de dinero en efectivo en sus operaciones.
 - iii. Mantenimiento y disponibilidad de información sobre los registros de transacciones con el cliente.
 - iv. Personas expuestas políticamente (PEP).
 - v. Surgimiento de nuevas tecnologías, nuevos productos y nuevas prácticas comerciales.
 - vi. Sucursales y filiales extranjeras.
 - vii. Relaciones comerciales y transacciones con personas físicas o

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 138 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

jurídicas e instituciones financieras domiciliadas en países catalogados de riesgo por organismos internacionales.

- viii. Detección, análisis y reporte de operaciones sospechosas a la UIF del ICD, incluyendo los intentos de realizarlas.
- ix. Confidencialidad cuando se está entregando a la UIF del ICD un reporte de operación sospechosa o información relacionada.
- x. Clasificación de riesgo de los clientes.
- xi. El establecimiento de relaciones comerciales, o de negocios con contrapartes.
- xii. Registro, control y remisión de los reportes (operaciones únicas, múltiples, transferencias, remesas u otros).
- xiii. Monitoreo de las transacciones de los clientes.
- xiv. Desarrollo de programas de capacitación.
- xv. Verificación de la integridad de socios o beneficiarios, apoderados, directivos, administradores y empleados de FUNDAUNA.
- xvi. Solicitudes de autoridades competentes, así como el decomiso, el secuestro u otra medida cautelar, sobre bases relacionadas con la comisión de los

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 139 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

delitos previstos en la Ley 7786.

xvii. Evaluación del riesgo de FUNDAUNA.

c) Código de ética de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento a la Ley 7786.

d) Infracciones, sanciones u otras medidas disciplinarias internas aplicables por incumplimiento de las disposiciones legales, regulatorias y políticas internas, relativas a la Ley 7786.

Cuando no proceda la incorporación de alguno de los aspectos citados anteriormente, FUNDAUNA justificará expresamente los motivos.

Artículo 33. Capacitación.

De acuerdo con el artículo 33 del ACUERDO SUGEF 13-19, FUNDAUNA está en el deber de capacitar, en materia de prevención del riesgo de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM)., al menos una vez al año, a todo el personal, así como a sus representantes legales, apoderados, miembros de junta directiva.

Además, debe capacitar a todo aquel personal subcontratado, así como al de ingreso nuevo y

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 140 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

por ende, al Oficial de cumplimiento o Persona de enlace reciban, al menos, anualmente capacitación especializada en materia de prevención del riesgo de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).

Los temas para considerar en la capacitación anual en materia de prevención del riesgo de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM). son los siguientes:

- a) Conceptos generales y su impacto en la economía, integración financiera, el riesgo de reputación y la sociedad.
- b) Legislación nacional y normativa vigente, como Leyes, Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Directrices.
- c) Implicaciones para FUNDAUNA y su personal (Responsabilidades, sanciones penales, administrativas e internas).
- d) Disposiciones de organismos internacionales, implicaciones para el sujeto obligado y el país
- e) Conocimiento del cliente y origen de fondos.
- f) Prevención del riesgo de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 141 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

g) Tipologías según la actividad de FUNDAUNA (Análisis y desarrollo de casos relacionados con el tema).

h) Señales de alerta según la actividad del sujeto obligado.

i) Políticas y procedimientos que le apliquen al personal correspondiente según sus funciones.

j) Manual de prevención del riesgo de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).

k) Ética y conflictos de interés.

La asimilación de conocimientos sobre las capacitaciones será validada mediante exámenes o cuestionarios, cuya evidencia pondrá a disposición de la Superintendencia.

La evidencia del proceso de capacitación será custodiada y estará a disposición de la Superintendencia.

Artículo 34: Capacitación del Oficial de Cumplimiento o Persona de enlace.

FUNDAUNA se compromete en brindar los espacios y recursos económicos disponibles para capacitar al Oficial de Cumplimiento como persona designada a fortalecer los conocimientos que le permitan cumplir a cabalidad con las funciones establecidas en este manual, relacionadas con la

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 142 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

prevención del riesgo de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).

Artículo 35: Conozca a su Personal

Se reconoce la importancia de contar con adecuadas políticas de selección de personal, en caso de contratación de personal, FUNDAUNA, pondrá especial atención a los empleados que tengan alguna de las siguientes características (estilo de vida que no acorde con el nivel de salario, renuentes a tomar vacaciones, que recibe regalos de clientes) y velará porque se cumpla con los siguientes procesos de verificación y evaluación de antecedentes:

- a) Personales
- b) Judiciales
- c) Laborales
- d) Patrimoniales

Por lo cual se solicitarán los siguientes requisitos:

- a) Currículo u hoja de vida debidamente actualizada con toda la información personal, laboral y académica.
- b) Verificación de referencias personales y laborales.

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 143 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

c) Evidencias de buena conducta las cuales deben ser debidamente verificadas.

d) Consulta en las listas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y de la Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos (OFAC por sus siglas en inglés), relacionadas con temas de Legitimación de capitales (LC), Financiamiento al terrorismo (FT) y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM).

Con el fin de todos los expedientes de los colaboradores cuenten con un orden específico se establece un procedimiento para la confección de expedientes de Personal de FUNDAUNA. Este procedimiento contará con los siguientes apartados:

- a) Apertura del Expediente
- b) Incorporar documentos en el expediente
- c) Ordenar documentos en el expediente
- d) Foliar el expediente en el papel
- e) Acceder a los expedientes
- f) Custodiar los expedientes

Inclusive este procedimiento contará con los siguientes anexos

- a) Plantilla para la elaboración del acta de corrección de la foliatura
- b) Plantilla para la elaboración del acta de restructuración de expediente

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 144 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

c) Hoja de control de préstamo de expedientes

d)Boleta de préstamo

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 145 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Capítulo IX: Monitoreo y Señales de Alerta

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 146 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Artículo 36: Monitoreo

Con el fin de facilitar la labor de control y monitoreo de actividades para detectar operaciones sospechosas o que salen de los parámetros usuales del Cliente, se mantendrá una base de datos electrónica con las características, fechas, personas relacionadas y cualquier otra información relevante que permita identificar actividades sospechosas por parte de los clientes.

En cumplimiento con lo que establece el Reglamento a la Ley 7786, respecto a los procesos de monitoreo se han establecido tres tipos de monitoreo.

Monitoreo de las desviaciones de los cooperantes

Cuando el cooperante realice operaciones por montos o frecuencias superiores a las establecidas en el perfil transaccional del proyecto.

Monitoreo constante de listas negras

Se realizará una verificación periódica de los nombres enlistados en bases de datos nacionales e internacionales relacionados con actividades ilícitas, especialmente el Lavado de Activos y el Financiamiento al Terrorismo, ya sea de los clientes, así como de las contrapartes.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 147 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Todos los cooperantes y sus respectivas contrapartes se verificarán en listas de referencia y en bases de datos como Equifax o similar, así como otras fuentes de acceso gratuito tales como OFAC, FBI, INTERPOL, DEA etc.

Los resultados de dicha búsqueda se adjuntarán en el expediente físico o electrónico de cada Cooperante.

Monitoreo Intensificado

Monitoreo de transacciones catalogadas de mayor riesgo por GAFI

Cuando se presenten señales de alerta relevantes en las transacciones internacionales recibidas o enviadas de jurisdicciones Bajo Mayor Vigilancia del GAFI o Jurisdicciones de Alto riesgo Sujetas a Una llamada de Atención del GAFI, se realizará una diligencia ampliada.

Artículo 37. Señales de Alerta

FUNDAUNA, del análisis de las señales de alerta deberá identificar y documentar situaciones inusuales de los cooperantes.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 148 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

a) Elaborará los reportes de situaciones sospechosas para informar a las autoridades competentes.

Las situaciones inusuales que se descarten, se dejará evidencia: del motivo por el cual no fueron reportadas, la documentación de respaldo y el nombre del responsable.

FUNDAUNA mantendrá a disposición de la Superintendencia y de las otras autoridades competentes, toda la documentación relacionada con este numeral y cualquier otra información necesaria.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 149 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Capitulo X: Otras Obligaciones:

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 150 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Artículo 38. Obligaciones adicionales para las Organizaciones sin fines de lucro (OSFL)

FUNDAUNA cumple con lo siguiente:

- a) Adoptar medidas con base en riesgos, para el conocimiento de los cooperantes y del origen de sus fondos.
- b) Adoptar medidas con base en riesgos, para el conocimiento de las personas físicas o jurídicas o grupos de ellas, que por cuenta y orden de la UNA reciba se reciba o trasfiera transferencias financieras a través de los servicios de la OSFL.

FUNDAUNA garantizará que los fondos recibidos o entregados son contabilizados completamente y mantendrá a disposición de las autoridades competentes sus estados financieros anuales, con sus respectivas notas complementarias, de acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera.

Artículo 39. Responsabilidad indelegable de FUNDAUNA sobre la debida Diligencia.

FUNDAUNA es el responsable de que se establezcan y apliquen sus políticas y

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevenición del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 151 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

procedimientos, para identificar al cliente, cooperantes e identificar al beneficiario final y verificar la naturaleza de la actividad comercial, respecto del conocimiento del cooperante.

Artículo 40. Información sobre cuentas, productos o servicios de uso exclusivo

La información que suministrará FUNDAUNA sobre sus cuentas, productos o servicios, será al menos la siguiente:

- a) Nombre de la entidad financiera.
- b) Nombre del titular y autorizados de la cuenta, producto o servicio.
- c) Tipo de cuenta, producto o servicio.
- d) Número de cuenta, producto o servicio.

FUNDAUNA remitirá la información antes descrita a la Superintendencia, por los medios que esta disponga.

Ante cualquier cambio en la información remitida a la Superintendencia, será actualizada por FUNDAUNA.

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 152 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Artículo 41. Sucursales y Filiales en el extranjero

FUNDAUNA realiza sus operaciones en una propiedad de la UNA, frente a Restaurante Quiznos (antigua ASOUNA) avenida 2 y calle 9.

Esta sucursal no es para atender y prestar servicios al público y en beneficio de este, ya que la ley 7169 es muy clara en el fin único de la existencia de FUNDAUNA. Esta sucursal se encuentra abierta únicamente para gestionar y manejar los recursos financieros por mandato de la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA).

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 153 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Capitulo XI: Disposiciones Sancionatorias

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 154 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Artículo 42. Disposiciones Sancionatorias

Dada la especial trascendencia del incumplimiento a las normas legales, reglamentarias o de las directrices emitidas por SUGEF en materia de lavado de dinero, que pueden implicar sanciones para los funcionarios de carácter penal o civil, y para la compañía de tipo civil o administrativo, y que pueden afectar su imagen ante terceros y la confianza de sus clientes, se hace obligatorio para todos los funcionarios apegarse estrictamente a las reglas del Código Interno de Ética, así como a las políticas y procedimientos.

Las normas del Código de Conducta rigen la conducta del funcionario de FUNDAUNA, en toda su extensión cuando esté realizando algún tipo de transacción a nivel internacional.

Los funcionarios deberán actualizarse constantemente a efectos de conocer detalladamente las regulaciones legales y reglamentarias existentes en materia de lavado de dinero.

El funcionario deberá actuar conforme a las reglas de conducta y moral aceptadas por la sociedad costarricense, no participando de acciones impropias que puedan desacreditar en lo personal o a la Fundación, así como evitar aquellas situaciones en que pueda verse comprometido de forma personal o comprometer a la Fundación en actuaciones que no se apeguen a lo dispuesto en este código o en las normas legales de sociedad costarricense.

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevenición del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 155 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Es deber de los funcionarios de la Fundación hacer de conocimiento de sus superiores las acciones o actos de sus compañeros, que puedan representar un perjuicio para la imagen o el patrimonio de la organización, ya sea por no ser acordes con este código o por ser contrarias a la moral, las buenas costumbres o las normativas de nuestro ordenamiento jurídico.

En sus actuaciones ante las autoridades judiciales o administrativas, el funcionario de FUNDAUNA, debe proceder con respeto, decencia y abstenerse de expresiones agraviantes o poco cooperadoras, más bien debe en apego a lo autorizado por las leyes, ser cooperador con las autoridades y facilitar su labor.

La relación entre funcionarios de la Fundación y el cliente debe darse en un ámbito de buena fe, dentro de los parámetros permitidos por nuestro ordenamiento. No obstante, el funcionario de FUNDAUNA debe tener conocimiento razonable de la identidad del cliente, coma su actividad comercial o personal, además muy importante del origen de los fondos dicho conocimiento del cliente debe mantenerse actualizado y documentado.

Los funcionarios de FUNDAUNA velarán por que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias emitidas por el ente supervisor en cuanto al archivo y registro de las transacciones. Para lo anterior se mantendrá en las oficinas de FUNDAUNA los archivos y registros necesarios para cumplir con la normativa específica en materia de conocimientos cliente.

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 156 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Cada uno de los funcionarios de FUNDAUNA debe informarse y conocer ampliamente los procedimientos internos que se refieren a la prevención de lavado de dinero, así como las labores a realizar para su prevención y su obligación de reportar a través de los canales adecuados las actividades que puedan considerarse sospechosa.

El funcionario de FUNDAUNA deberá prestar especial atención a aquellas operaciones que se realizan con clientes que se encuentran en los parámetros de mayor riesgo en lavado de dinero, cumpliendo con la debida diligencia de su labor y procediendo a la verificación de toda aquella información que sea requerida y dando especial seguimiento a la evolución de las transacciones que se realicen por medio de esos clientes.

Dada la especial trascendencia del incumplimiento de las normas legales o reglamentarias o de las directrices emitidas por el ente supervisor, en materia de lavado de dinero, que puedan implicar sanciones para los funcionarios de carácter penal o civil o para la entidad de tipo civil o administrativo y que además puedan afectar su imagen ante terceros y la confianza. Es de manera obligatoria que todos los funcionarios de FUNDAUNA, se apeguen estrictamente a las reglas de este código interno de ética, cuyo objetivo es la prevención de lavado de dinero y actos ilícitos en general.

Es responsabilidad de cada trabajador manejar carácter confidencial el uso de la

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevenición del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 157 de 159	Actualizar: BIANUAL
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

información de clientes, proveedores o compañeros de trabajo con el fin y uso exclusivo de las funciones, en caso de que las autoridades competentes lo soliciten, se podrá suministrar información relacionada con investigaciones, o consultas realizadas por las autoridades competentes relacionadas con clientes, proveedores, colaboradores o personas relacionadas.

El incumplimiento de las reglas del Código puede dar origen a la aplicación de medidas disciplinarias. En ese sentido, todo funcionario debe ser enterado del Código, y de su régimen sancionatorio, y se dejará constancia de su conocimiento y aceptación en su contrato de trabajo o en su hoja de personal. Las sanciones por los incumplimientos de las reglas del Código serán:

- a. Amonestación privada
- b. Apercibimiento por escrito
- c. Suspensión del cargo, que puede ir de uno a treinta días.
- d. Despido sin responsabilidad patronal.

Dichas sanciones serán aplicadas de conformidad con la gravedad de la falta a juicio de los directores de la Compañía y en estricto apego a la legislación laboral vigente.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 158 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Las sanciones disciplinarias que se impongan a razón del incumplimiento de las reglas de este Código se harán constar en el expediente personal de cada funcionario.

Fecha modificación	Sección en la que se realiza el cambio	Descripción de la modificación
30/10/2023	Todas las secciones	Formato del Documento
24/01/2024	Todas las secciones.	Enfoque de único cliente (UNA)

JCAF.

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.

	Nombre: Manual de Prevencción del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamientos de la Proliferación Masiva (LC/FT/FPADM/FPADM)	Código: FUNDAUNA-OC-MN- 001-2023
Número de versión: V.2	Número de página: 159 de 159	Actualizar: Bianual
Elaborado por: La Oficialía de Cumplimiento Fecha: 18-10-2023	Última revisión por: Josué Caleb Alvarado F Fecha: 24/01/20224	Aprobado por: Junta Administrativa Fecha: 24/01/20224

Aprobado por: Acuerdo #02 de la Sesión Extraordinaria No. 01-2024 por Junta Directiva de Fundación para el desarrollo Académico de la Universidad Nacional.

24 de Enero de 2024.

Realizado por la Oficialía de Cumplimiento de FUNDAUNA.